



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

**Recurso de Revisión:** RRA 32/24

**Recurrente:** ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

**Sujeto Obligado:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

**Comisionada Ponente:** C. María Tanivet Ramos Reyes

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 7 de marzo de 2024**

**Visto** el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 32/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

## RESULTANDOS:

### Primero. Solicitud de información

El 2 de enero de 2024, la parte recurrente realizó al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la cual quedó registrada con el número de folio 201182824000001, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

SE ANEXA DOCUMENTO

De igual forma, en el apartado "otros datos para facilitar su localización" el ahora recurrente, manifestó:

TODAS LAS DIRECCIONES, ÁREAS, DEPARTAMENTOS, ETC. QUE PUEDAN TENER O GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN GENERAL

En archivo anexo se encontró escrito de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por la parte solicitante y dirigido al director general del sujeto obligado por el cual se manifestó lo siguiente:

Los que suscriben; ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, con el carácter de solicitantes y con fundamento en el artículo 1º, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los numerales artículos correlativos de la Constitución Local para el Estado de Oaxaca, así como en Ley General de Transparencia, y en la Ley de Transparencia vigente para el Estado de Oaxaca, manifiesto para requerir lo siguiente, **aclarando que nos negamos a aceptar el medio de entrega de la información, bajo la modalidad de puesta a disposición o con algún costo o cargo, tanto por las copias como por la emisión de las mismas, estas deberán ser entregadas por medio de la PNT:**

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



1. Que informe por escrito certificado, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, debidamente fundado y motivado, el DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE OAXACA, ARQUITECTO OMAR PÉREZ BENÍTEZ, por sí y a través de todas y cada de las y los encargados o directores de sus áreas administrativas competentes, el por qué, el servicio de dotación de agua potable, a la Colonia Ricardo Flores Magón, particularmente, en el fraccionamiento habitacional, ubicado en la calle de Prolongación de Eucaliptos número 114, de esta misma ciudad capital de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ha visto desde hace varios meses y a la fecha, afectado y suspendido, y ha pasado de surtirse de 1 vez por semana, a 15 días, luego a 28 días, después a 30 días, posteriormente 35 días y actualmente llevamos sin el servicio del vital líquido (agua) más de 40 días.

2. Que la respuesta que por escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, deberá ofrecer por sí y a través de todas y cada de las o los encargados o directores de sus áreas administrativas competentes, para brindar respuesta clara, concisa y precisa, deberán fundarse y motivarse a través de documentales, dictámenes periciales, y oficios debidamente certificados, para avalar los argumentos que para tales fines exhiba.

3. Que responda, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, debidamente fundado y motivado, con documentales, dictámenes periciales y oficios certificados, por sí o a través del personal competente, que ha hecho o que acciones han llevado a cabo, para solucionar la problemática que se plantea en el inciso 1, de este mismo ocuroso.

4. Que informe el por qué, el número 951 461 59 68, de "WhatsApp", que tiene supuestamente habilitado para brindar información a los usuarios DEL SISTEMA OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE OAXACA, nunca proporcionan información real y fidedigna, cuando se les consulta sobre la fecha en la que se recibirá el servicio de agua en la zona sobre la que se les consulta y no solo eso, sino que en varias ocasiones, ni siquiera tienen la disposición a las que están obligados como servidores públicos, para contestar o brindar respuesta, sino todo lo contrario, ya que no solamente son poco eficientes, sino que, con frecuencia, son omisos para cumplir con las funciones a las que están obligados a cumplir por ley.

5. Que explique y exponga, el por qué, si es puntual, para entregar a los usuarios los recibos de cobro del servicio de agua, cuando no está, prestando dicho servicio, tal como se encuentra obligado a realizarlo, sin embargo, como ya manifesté, si es puntual para realizar los cobros de un servicio que no está ofreciendo.

6. Por qué, si no presta en tiempo y forma, el servicio de agua potable, al que se encuentra obligado, por qué también no posterga, difiere o deja de cobrar por el servicio de dotación de agua, que no está ofreciendo puntual y eficientemente, pero si lo está cobrando, incluso con recargos, si este, no es pagado dentro del tiempo indicado.

7. Por otro lado, que exponga y explique el por qué, cuando ocasionalmente, si dan "respuesta", tanto por el servicio de "WhatsApp", como por sus números telefónicos 951 501 59 30, extensiones 127, 201 y 230, la información que otorgan resultan contradictorias y no coinciden entre sí, respecto de las fechas en las que se recibirá el servicio que nos ocupa, en el domicilio señalado en el inciso número 1, de esta misma solicitud de información, es decir, proporcionan diversas respuestas y fechas que no solamente incumplen, sino que no coinciden una frente a la otra.

8. Se le hace saber que, con el debido respeto, pero en uso de los derechos que la Carta Magna, nos otorga, no solamente a nosotros, como ~~XXXXXXXXXX~~, sino a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos, que de no brindar respuesta oportuna y solucionar a la brevedad, la problemática que hemos expuesto con anterioridad, haremos uso de los recursos (revisión, queja y/o inconformidad) que en defensa a nuestro derecho convengan, así como del Juicio de Amparo correspondiente, por estar violando flagrante y sistemáticamente, nuestros derechos humanos y fundamentales, como lo es, recibir el servicio y dotación en tiempo y forma del vital líquido, es decir, agua.

9. No obstante, lo anterior, quedamos en espera, que se nos conceda por escrito, una solución formal, eficiente y eficaz, respecto de la problemática, que hemos planteado en párrafos anteriores, misma que a la fecha, nos está afectando considerablemente, no solo en lo personal y familiar, sino también en nuestra economía, ya que, al no recibir del servicio de dotación de agua, del cual están obligados, no vemos obligados a estar comprando el servicio de pipas de agua particulares, cuyo costo en detrimento de nuestra economía y patrimonio familiar, actualmente alcanzan un costo de hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada 10,000 litros, y de los cuales ante su incumplimiento, debemos estar comprando de 2 y hasta 3 pipas por mes, según la temporada, lo cual, sumado alcanza un

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

gasto que va de los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$4,500.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.  
[...]

## Segundo. Respuesta a la solicitud de información

Con fecha 15 de enero de 2024, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta en los siguientes términos:

~~XXXXXXXXXXXXXX~~

P R E S E N T E:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201182824000001, REMITO A USTED EN ARCHIVO DIGITAL ADJUNTO, LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE MÉRITO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. SANDRA ISABEL ZURITA VÁSQUEZ

DIRECTORA JURÍDICA Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

En archivo adjuntó las siguientes documentales:

1. Copia del oficio número SOAPA/DJ/UT/003/2024, de fecha 15 de enero de 2024, signado por la directora jurídica y titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido a la parte solicitante, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención a su solicitud con número de folio 201182824000001 recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita:

[Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública]

Sobre el particular, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado con fundamento a lo establecido en los artículos 7 fracción V, 10 fracción II, IV, VI Y XI, 71 fracción VI, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 132 y 133 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; artículo 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 61, 68, 121, 122, 123, 125, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 138, 139, 141, 144 y 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por instrucciones del Director General y por conducto de esta Unidad de Transparencia, se requirió a las áreas competentes la información de mérito; luego entonces, en atención a ello por oficio dichas áreas emitieron contestación a la información solicitada, por lo que en cumplimiento a lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 3° de la norma suprema del estado libre y soberano de Oaxaca, en su carácter de Sujeto Obligado y en el ámbito de sus facultades y atribuciones, actuando sin dolo, coerción o mala fe alguna, procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En relación a los numerales 1 y 2, este Sujeto Obligado a través de sus áreas competentes informa que los periodos de suministro del servicio de agua potable se han prolongado en todas las colonias de la cobertura hidráulica de este Sistema Operador, esto debido a que estamos a la baja, en la producción de las fuentes de abastecimiento de agua potable, y la programación del servicio se proporciona con base en el gasto con que se cuente en el momento. Aunado a esto, los periodos pueden sufrir cambios debido a fallas eléctricas, fallas electromecánicas, fuga en líneas de conducción y distribución.

En base a lo anterior, se informa que el suministro por el momento se proporciona en un periodo de 35 a 37 días en la zona por usted referida, siendo el 26 de diciembre de 2023, el último día de suministro.

Respecto al numeral 3, se informa que derivado de las necesidades y en afán de tomar acciones para la mejora de la recuperación del caudal hidráulico de las fuentes de abastecimiento que este Sistema Operador tiene bajo su operación, se están haciendo rehabilitaciones y mantenimientos a nuestras fuentes de abastecimiento, esto debido a

diversos factores dentro de los cuales principalmente se encuentran los periodos prolongados de sequía, la escases de las precipitaciones, y por consecuencia el abatimiento de los pozos; aunado a lo anterior la gran cantidad de hierro y manganeso que se encuentra en los estratos del subsuelo, lo que genera que la calidad del agua que se extrae de nuestras fuentes presente una alta concentración de estos minerales provocando que durante la operatividad de los equipos e infraestructuras se vayan adhiriendo a las paredes de los tubos provocando que estos disminuyan su diámetro y en consecuencia el flujo del agua que recarga la fuente de producción sea menor.

Así mismo esta misma acción sucede con los componentes de los equipos electromecánicos y de bombeo que regularmente llegan a bloquear en su totalidad las venas de los tazones e impulsores, reduciendo de manera drástica la vida útil de estos.

En cuanto al numeral 4, se hace del conocimiento que toda respuesta que se proporciona a las y los usuarios a través del número 9514615968 de mensajería instantánea whats app, está sujeta a la información que proporciona el área de distribución dependiente de la Dirección Técnica de este Sistema Operador, la cual se encuentra sujeta a la cantidad de caudal en las fuentes de abastecimiento, fallas de equipos electromecánicos, fallas eléctricas, fugas en las líneas de conducción y/o distribución.

En lo relativo a los numerales 5 y 6 se informa que los montos y periodos para el cobro del servicio de agua potable, están debidamente señalados en la Ley Estatal de Derechos, artículo 26 que a la letra dice: " ... Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad con las siguientes cuotas:

- I. Suministro de agua potable ....
- II. Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del monto facturado en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable ... "

De igual forma se establece la periodicidad bimestral del cobro y los montos a pagar de acuerdo a las siguientes tarifas autorizadas:

a) servicio medido		Doméstico Clase 1	Doméstico Clase 2	Doméstico Clase 3	Comercial Seco 1	Comercial Seco 2	Público	Industrial/ Comercial Húmedo
Número de UMA de	a							
0	20	0.58	0.89	1.68	1.27	2.52	3.83	4.31

De acuerdo a lo anterior, se deberá pagar un importe bimestral presentando consumos a partir de 0 (cero) a 20 (veinte) metros cúbicos.

Así mismo se informa que existe una calendarización para la entrega de recibos, la cual está coordinada con la Secretaria de Finanzas quien, es la única facultada para recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, lo anterior en términos de los artículos 1,4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, así como los numerales 27 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual la emisión de los mismos no puede ser suspendida y/o diferida. La entrega de recibos del sexto bimestre será del 17 al 31 de enero del 2024 teniendo un importe de acuerdo al consumo de cada usuario.

Se hace de conocimiento que para cualquier aclaración del importe de su recibo podrá acudir al Departamento de Comercialización dependiente de la Dirección de Planeación y Comercialización de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a realizar el trámite "ACLARACIÓN DE DUDAS Y QUEJAS DEL RECIBO DE AGUA POTABLE" en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, los requisitos podrá usted visualizarlos en el siguiente enlace:  
<https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/informacion-tramite/?id=84398>

En relación a su numeral 7, al respecto se le informa que toda respuesta que se proporciona a las y los usuarios a través del número telefónico 95150115930, ext. 101 a la 108, 127, y 201, está sujeta a la información que proporciona el Departamento de Operación y Mantenimiento y la Oficina de Producción y Distribución, dependiente de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, la cual se encuentra sujeta a la cantidad de caudal en las fuentes de abastecimiento, fallas de equipos electromecánicos, fallas eléctrica, fugas en las líneas de conducción y/o distribución. La extensión 230, no se encuentra en funcionamiento.

Concerniente a los numerales 8 y 9, se hace del conocimiento que la problemática del abasto de agua potable, no se presenta únicamente en la Ciudad y Estado de Oaxaca, si no que constituye una problemática a nivel nacional; esto como ya se mencionó, derivado de los

periodos prolongados de sequía, y la escasez de las precipitaciones; no obstante en afán de la transparencia se le hace saber que este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado acorde a sus facultades y posibilidades materiales y humanas, realiza el mayor esfuerzo para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, dependiendo en mayor parte de la naturaleza para la recarga del caudal de los mantos acuíferos y del uso responsable del agua por parte de la ciudadanía.

Así también, se le hace saber que bajo la libertad que tiene todo ciudadano y que le tutela la Constitución Federal, puede hacer valer el recurso o juicio que a sus intereses convenga, tal como lo establecen los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace saber al solicitante, que para el caso de sentir trasgredido su derecho a la información pública, tiene el derecho de interponer por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido del asunto, ya sea mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto, o bien por medio del sistema electrónico de mismo Órgano Garante; por lo que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este acuerdo para interponer el recurso referido.

Ahora bien, hace de conocimiento al solicitante que para el caso de que sea su deseo alguna copia o copias certificadas de la presente respuesta, la misma se le proporcionará previa su petición por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y que realice el pago de derechos correspondiente vigente en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; tal como lo establece la ley citada en su artículo 46 fracción II y el artículo 122 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, se tiene a este sujeto obligado dando contestación a su solicitud en tiempo y forma de conformidad con los artículos 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 108 último párrafo y 109 fracción III de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 2, 115, 116 fracción III y 120 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; I, 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 8, 30 y 31 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca 1, 2 y 4 fracción II de la Ley del Servicio Civil para los empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca; 88 fracciones II, III y VII de la ley estatal de presupuesto y responsabilidad hacendaria; título tercero, capítulos 1, II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

[...]

2. Copia del oficio número SOAPA/DT/003/2024, de fecha 2 de enero de 2024, signado por el director técnico dirigido a la directora jurídica, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En seguimiento a su memorándum No. SOAPA/DJ/UT/123/2023, mediante el cual refiere a la solicitud de información ingresada a este Sistema Operador a través del Portal Nacional de Transparencia con No. De Folio 201182824000001, de fecha 27 de diciembre del 2023, mediante la cual solicitan de manera urgente brindar información sobre diversos temas de suministro de agua potable en la colonia Ricardo Flores Magón, respecto de la información solicitada de conformidad con el Reglamento Interno de este Organismo.

Se informa lo siguiente:

#### **Respecto a los numerales 1 y 2.**

Los periodos de suministros del servicio de agua potable se han prolongado en todas las colonias de la cobertura hidráulica de este sistema operador, esto debido a que estamos ,Ha baja en la producción de las fuentes de abastecimiento de agua potable, lo cual, la programación de servicio se proporciona con base al gasto que se cuente en el momento.

Aunado a esto, los periodos pueden sufrir cambios debido a fallas eléctricas, fallas electromecánicas, fugas en líneas de conducción y distribución.

De lo anterior, se informa que los suministros, por el momento, se proporcionan en un periodo de 35 a 37 días en la zona, siendo 26 de diciembre de 2023, el último día de suministro.

#### **Respecto al numeral 3.**



Derivado de las necesidades y en afán de tomar acciones para la mejora de la recuperación del caudal hidráulico de las fuentes de abastecimiento que este sistema operador tiene bajo su operación, se están haciendo rehabilitaciones y mantenimientos a nuestras fuentes de abastecimiento, esto debido a diversos factores dentro de los cuales principalmente se encuentran los periodos prolongados de sequía, la escases de las precipitaciones, y por consecuencia el abatimiento de los pozos; aunado a lo anterior la gran cantidad de hierro y manganeso que se encuentra en los estratos del subsuelo, lo que genera que la calidad del agua que se extrae de nuestras fuentes presente una alta concentración de estos minerales, provocando que durante su operatividad de los equipos e infraestructura se vayan adhiriendo a las paredes de los tubos provocando que estos disminuyan su diámetro y en consecuencia el flujo del agua que recarga la fuente de producción sea menor.

Así mismo esta misma acción sucede con los componentes de los equipos electromecánicos y de bombeo que regularmente llegan a bloquear en su totalidad las venas de los tazones e impulsores, reduciendo de manera drástica la vida útil de estos.

### Respecto al numeral 7.

La información que solicitan por medio de las llamadas telefónicas en la extensión 127 de la Dirección Técnica, se consulta al momento con el área de operación y mantenimiento, y de acuerdo a la información brindada se da respuesta al usuario. Se desconoce la forma de trabajar del número 9515015930 y de las otras dos extensiones 201 y 230.

[...]

3. Copia del oficio número SOAPA/DT/DOM-1499/2023, de fecha 2 de enero de 2024, signado por el jefe del departamento de operación y mantenimiento, dirigido al director técnico, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En relación al memorándum: SOAPA/DJ/UT/129/2023, mediante el cual hace referencia a la solicitud efectuada a través del portal nacional de transparencia con número de folio: 201182824000001, mediante el cual se requiere información detallada, referente a los periodos de suministro del agua potable para la colonia Ricardo Flores Magón, particularmente en el fraccionamiento ubicado en la Prolongación de Eucaliptos N.º. 114, ya que desde hace varios meses se ha afectado el periodo de suministro de una vez por semana a una cada quince días posteriormente a cada 28 días y por último hasta 35 días.

Al respecto me permito informarle que, los periodos de suministro se han prolongado en todas las colonias comprendidas en la cobertura hidráulica de este sistema operador debido a la baja producción en las fuentes de abastecimiento, por lo cual la programación del servicio se hace en base al gasto con él cuenta al momento, aunado a lo antes descrito, dichos periodos pueden sufrir cambios debido a las fallas electromecánicas, fugas en líneas de conducción y de distribución; de igual manera le informo que el último suministro realizado a la zona en mención fue el día 26 de diciembre del año próximo pasado, y los suministros actuales se efectúan cada 35 o 37 día en la referida colonia.

Se anexa tarjeta informativa DT/DOM/OPDC/311/2023.

[...]

4. Copia de la tarjeta informativa número DT/DOM/OPDC/311/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, signado por el titular de la oficina de reproducción y distribución "CARCAMO", dirigido al jefe del departamento de operación y mantenimiento, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En seguimiento al Memorándum No. SOAPA/DJ/UT/129/2023.; S/N, DOM-1499, signado por la Lic. Sandra Isabel Zurita Vásquez, Directora Jurídica de este Sistema Operador, en la informa que en atención a la solicitud de información recibida a través del portal de transparencia, con número de folio 207182824000001, en la que requieren información relacionada el por qué el periodo del suministro del agua líquida se ha venido POSTERGANDO en la colonia **RICARDO FLORES MAGÓN**, particularmente en el **fraccionamiento habitacional**, ubicado en la calle de **prolongación de Eucaliptos# 114**, ya que desde hacía varios meses se ha afectado y suspendido y a pasado en surtirse de 1 vez

por semana a cada 15 días y, luego cada 28 días y por último a 35 días. De lo anterior me permito informarle lo siguiente.

Los periodos de servicio se han prolongado en todas colonias de la cobertura hidráulica de este Sistema Operador, esto debido a que estamos condicionados a la baja en la producción de las fuentes de abastecimiento, de lo cual la programación de servicio se proporciona en base al gasto con el que se cuente en el momento. Aunado a esto, los periodos pueden sufrir cambios debido a fallas eléctricas, fallas electromecánicas, fugas en líneas de conducción y distribución.

De lo anterior, se informa que los suministros, por el momento, se proporcionan en un periodo de 35 a 37 días en la zona, siendo el 26 de diciembre del presente año, el último día de suministro.

[...]

5. Copia del memorándum número SOAPA/DG/CS/137/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, signado por la jefa del departamento de comunicación, dirigido a la directora jurídica y titular de la unidad de transparencia, ambas del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al oficio SOAPA/DJ/UT/131/2023 de fecha 27 de diciembre, hago de su conocimiento que respecto a los puntos 4 y 7 de la solicitud de información recibida a través del Portal Nacional de Transparencia con número de folio 201182824000001, los cuales refieren al Centro de Atención Telefónica, perteneciente al Departamento de Comunicación Social tengo a bien dar respuesta de los siguiente.

"Toda respuesta que se proporciona a las y los usuarios a través de los números telefónicos **9515015930 ext. 101 a la 108** y en el **9514615968 de mensajería instantánea 'WhatsApp'** está sujeta a la información que proporciona el área de distribución dependiente de la Dirección Técnica de este organismo operador, la cual se encuentra sujeta a la cantidad de caudal en las fuentes de abastecimiento, fallas de equipos electromecánicos, fallas eléctricas, fugas en las líneas de conducción y/o distribución."

6. Copia del memorándum número SOAPA/DPC/DPU/0010/2024, de fecha 8 de enero de 2024, signado por el Jefe del Departamento de Padrón de Usuarios, dirigido a la Directora Jurídica ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En atención al memorándum **SOAPA/DJ/UT/002/2024** de fecha 08 de enero del 2024 en donde vecinos de la UNIDAD HABITACIONAL RICARDO FLORES MAGÓN de la calle de prolongación de eucaliptos # 114, Colonia Ricardo Flores Mogón en donde exponen el cobro del servicio aun cuando el servicio no es regular, se informa lo siguiente:

1. De acuerdo a la LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA en el artículo 26 menciona el cobro de derechos por saneamiento y mantenimiento de redes de 0 a 20 m3
2. Existe una calendarización para la entrega de recibos, la cual está coordinada con la Secretaria de Finanzas por lo cual la emisión de los mismos no puede ser suspendida. La entrega de recibos del sexto bimestre será del 17 al 31 de enero del 2024 teniendo un importe de acuerdo al consumo de cada usuario.
3. Con referencia al suministro del agua potable deberá acudir al área de distribución y mantenimiento perteneciente a la Dirección técnica.
4. Para cualquier aclaración del importe a pagar el usuario podrá acudir al Departamento de Comercialización.

[...]

7. Copia del memorándum número SOAPA/DPC/DC/004/2024, de fecha 8 de enero de 2024, signado por el jefe del departamento de comercialización, y dirigido a la

directora jurídica, ambos del sujeto obligado, mismo que en su parte sustancial señala lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención al memorándum SOAPA/DJ/UT /001 /2024 en el que se refiere a la solicitud de información recibida a través del Portal Nacional de Transparencia, con folio 201182824000001, por parte de "XXXXXXXXXXXX" del fraccionamiento habitacional ubicado en la calle Prolongación de Eucaliptos número 114, de la colonia Ricardo Flores Mogón, respecto a los puntos señalados, se expone lo siguiente:

Respecto al punto número 5, esta área no puede responder, ya que no conoce respecto a los tiempos de entrega de los recibos ni se encarga de la distribución de estos. Tampoco participa en el cobro de los mismos, toda vez que es la Secretaría de Finanzas del Estado quien genera, ofrece y controla los mecanismos y medios de pago.

Respecto al punto número 6, esta área no puede responder, ya que no conoce sobre tiempos de suministro del servicio de agua potable, ni cuenta con facultades para postergar, diferir o dejar de cobrar el recibo de agua, por los mismos motivos señalados en el punto anterior.

Por otra parte, los montos y periodos para el cobro del servicio de agua potable están debidamente señalados en la Ley Estatal de Derechos, donde se indica la periodicidad bimestral de cobro y los montos a pagar de acuerdo a las tarifas autorizadas y a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), las cuales indican que se deberá pagar un importe bimestral presentando consumos a partir de 0 (cero) metros cúbicos.

[...]

### Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 16 de enero de 2024, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

EL SUJETO OBLIGADO, SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, NO BRINDA UNA RESPUESTA COMPLETA, NI DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DE LO QUE SE LES REQUIERE, TODA VEZ QUE NO ACREDITAN, NI ANEXAN, COMO LES FUE SOLICITADO, DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, ESTUDIOS, ETC. ES DECIR, CON CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL Y CERTIFICADO, QUE DE SUSTENTO A LAS EVASIVAS RESPUESTAS DE SUS DIVERSOS OFICIOS. SI BIEN DESDE SU PERSPECTIVA ARGUMENTAN, QUE EN CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA, SE DERIVA LA FALTA O EL RETRASO EXCESIVO, EN LA DOTACIÓN O PRESTACIÓN EN EL SERVICIO DEL VITAL LÍQUIDO (AGUA), ES EVIDENTE QUE SOLO LO QUIEREN JUSTIFICAR CON APRECIACIONES SUBJETIVAS E INFUNDADAS, POR PARTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES EMITIERON SUS RESPECTIVOS OFICIOS, PERO QUE EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNO DE ELLOS, LO ACREDITARON, NI FUNDARON Y MOTIVARON, TAL COMO SE LES REQUIRIÓ EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, SOBRE TODO NO DAN RESPUESTA DE LAS ACCIONES QUE ESTÁN HACIENDO O QUE TIENEN PROGRAMADAS PARA SOLUCIONAR EL ABASTO DE AGUA. A MÁS DE LO MISMO, LA ÉPOCA DE LLUVIAS QUEDA CLARO, QUE NO ES UNA TEMPORADA DE ESTIAJE, NI DE SEQUÍA, TAL COMO LO PRETENDE HACER CREER EL SUJETO OBLIGADO, Y SIN EMBARGO, EN ESTA ÉPOCA DE LLUVIAS, TAMBIÉN PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, ES DECIR, EL RETRASO EXCESIVO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A BRINDAR EN TIEMPO Y FORMA, SOBRE TODO, QUE NO BRINDAN EL SERVICIO FORMALMENTE, PERO SI DE MANERA PUNTUAL, COBRAN POR UN SERVICIO QUE NO ESTÁN PRESTANDO (REITERO) EN TIEMPO Y FORMA, Y LO JUSTIFICAN, ALEGANDO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ES QUIEN REALIZA DICHO COBRO, QUE SI BIEN ES CIERTO, LA SEFIN ES QUIEN EJECUTA EL COBRO, NO ES ESTA DEPENDENCIA (SEFIN), QUIEN EMITE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, SINO QUE ES EL PROPIO SUJETO OBLIGADO QUIEN LOS REALIZA.

### Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones IV, V y XII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (**LTAIPBG**), mediante proveído de fecha 23 de enero de 2024, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 32/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### Quinto. Alegatos del sujeto obligado

Con fecha 7 de febrero de 2024, fue registrado en el apartado "Envío de alegatos y manifestaciones" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presentación de las siguientes documentales por parte del sujeto obligado:

1. Copia del oficio número SOAPA/DJ/OD/UT/007/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, signado por la directora jurídica y titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado dirigido a la comisionada ponente, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

Lic. Sandra Isabel Zurita Vásquez, Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, carácter que acredito con la copia fotostática del nombramiento expedido a mi favor como Directora Jurídica en términos del Artículo 10 y 20 del Reglamento Interno de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado, mismo que se agrega como **anexo 1**, también resulta viable señalar que de conformidad con la fe de erratas de fecha 19 de enero del año 2023, se reformo la Ley de este Organismo Operador denominándose este Sujeto Obligado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Hago referencia al recurso de revisión, número de expediente RRA 32/24, interpuesto por el recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue admitido a trámite por acuerdo de fecha 23 de enero del año en curso.

Al interponer su inconformidad, el particular mediante el sistema electrónico referido anteriormente se inconformó porque a su dicho:

[Transcripción del motivo de inconformidad]

Sobre el particular por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 4, 7, 23, 45, 150 fracciones II y III, 151, 155 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 7, 69, 71, 137, 147 fracciones II y III, 152, 154 y demás aplicables y relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del término concedido, vengo a formular alegatos y ofrecer pruebas en el recurso de revisión en que se actúa, en los siguientes términos:

El solicitante ahora recurrente, presentó mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, solicitud a la que le correspondió el número de folio 201182824000001, a través de la cuál solicitó:

[Transcripción de la solicitud de acceso a la Información Pública]

1. Mediante oficio de número SOAPA/DJ/UT/003/2024 de fecha 15 de enero de 2024, se da respuesta a la solicitud de mérito vía Plataforma Nacional de Transparencia, respuesta que se agrega en copia debidamente certificada como **anexo 2**.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



2. En fecha 16 de enero del año en curso, se presentó el recurso de revisión, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, por inconformidad de la respuesta a su solicitud de información, registrada con número de folio 201182824000001, mismo que se tuvo por recibido en la misma fecha en la oficialía de partes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

3. En fecha 23 de enero del presente año, la Comisionada Ponente acordó la admisión del Recurso de Revisión que nos ocupa, formando el expediente número RRA 32/24 y requiriendo al Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, para que alegue lo que a su derecho convenga.

En razón de lo anterior y en cumplimiento al numeral SEGUNDO de su acuerdo de fecha 23 de enero del presente y de conformidad con los artículos 150 fracción II y III de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca formulo los siguientes:

### A L E G A T O S .

**PRIMERO.** - Inicialmente, **es fundamental indicar que este Sujeto Obligado dio en tiempo y forma, íntegra respuesta a la solicitud de información con número de folio 201182824000001**, conforme al oficio SOAPA/DJ/UT/003/2024, de fecha 15 de enero del presente año, **tal como se advierte en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**SEGUNDO.-** Ahora bien, la inconformidad por el cual emana el recurso de revisión en que se actúa, es porque la parte recurrente se inconforma por la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, situación que es totalmente fuera de lo cierto en virtud de que este Sujeto Obligado dio cabal respuesta a cada uno de los puntos requeridos en el archivo anexo a la solicitud 201182824000001, información que se proporcionó en base a las documentales que se encuentran en los archivos de este Sujeto Obligado; Asimismo dicha respuesta se encuentra debidamente fundada y motivada en las normatividades de la materia.

**TERCERO .-** De igual forma, el ahora recurrente manifiesta:

[Transcripción del motivo de inconformidad]

De lo anterior es menester señalar que los artículos 1 y 2 de la Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, establecen la competencia y el objeto de creación del mismo, por lo que de ellos se advierte fehacientemente que el monitoreo de la sequía y lluvias no es una atribución de este Sujeto Obligado, sino que esta, corresponde al Servicio Meteorológico Nacional quien a través de la herramienta Monitor de Sequía de México, realiza las mediciones y publicaciones concernientes a dicha situación, siendo que este Sujeto Obligado se encuentra en monitoreo constante de la información que genera el Servicio Meteorológico Nacional, cuya información oficial es crucial y sustento de los dichos propios de este Sistema Operador; luego entonces, los argumentos del recurrente son erróneos toda vez que en ningún momento se le dio como respuesta apreciaciones subjetivas e infundadas, pues contrario a lo dicho por el recurrente, respecto a *"que no es una temporada de estiaje, ni de sequía"*, el Monitor referido sustenta lo informado adecuadamente por este Sistema Operador. Para acreditar lo anterior y siendo que dicha información pertenece a un Sujeto Obligado diverso, se proporciona de manera proactiva los hipervínculos correspondientes al Monitor de Sequía de México para su consulta:

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contrala-sequiamonitoreo-de-la-sequia-64594#:~:text=Parga%30definir%201a%20situaci%C3%B3n%20de.geogr%C3%ADfica%20as%C3%AD%20como%20su%20intensidad.>

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contrala-sequiamonitoreo-de-la-sequia-64594>

<https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-seguia/monitor-de-sequia-en-mexico> se adjuntan **(anexo 3)** los reportes correspondientes a los meses de diciembre 2023 y primera quincena de enero de 2024.

Aunado a lo manifestado en el punto inmediato anterior, toda vez que este Sujeto Obligado actuando de manera proactiva solicitó nuevamente a las áreas competentes información relativa a la solicitud referida, luego entonces en atención a ello, y en aras de la transparencia mediante oficios, **(anexo 4)** SOAPA/DPC/051/2024 y SOAPA/DT/070/2024, signados por la



Dirección de Planeación y Comercialización y la Dirección Técnica de este Sistema Operador, en los cuales se reiteran las acciones que este Sujeto Obligado lleva a cabo a fin de darle solución a la problemática del abastecimiento de agua potable, tal como se manifestó en la respuesta original. De igual manera, se proporcionan los hipervínculos relativos al Estudio para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Oaxaca, realizado en el 2005, de donde se aprecia que la situación no ha cambiado en lo esencial a la presente fecha; así también se proporciona el hipervínculo al documento: "Elaboración del Plan de Desarrollo Integral (POI) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)":

[https://drive.google.com/file/d/IZLUBXecUcc\\_rVSVkec3XSbaNYtbYRw3E/view?usp=drive link](https://drive.google.com/file/d/IZLUBXecUcc_rVSVkec3XSbaNYtbYRw3E/view?usp=drive_link)  
[https://drive.google.com/file/d/1h3sVNwnTQbMh8aP16zTWsiRS94fqFWEC/view?usp=shari ng](https://drive.google.com/file/d/1h3sVNwnTQbMh8aP16zTWsiRS94fqFWEC/view?usp=sharing)

En cuanto a lo manifestado sobre el cobro del servicio de agua potable, se reitera la respuesta brindada, en el sentido de que existe una calendarización para la entrega de recibos, la cual está coordinada con la Secretaría de Finanzas quien, es la única facultada para recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, lo anterior en términos de los artículos 1,4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, así como los numerales 27 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual la emisión de los mismos no puede ser suspendida y/o diferida.

En virtud de lo que antecede, se observa claramente que por parte de este Sujeto Obligado, no existió negativa, evasiva, ni tampoco omisión alguna, sino por el contrario se otorgó la información completa, al realizarse el procedimiento correcto por esta Unidad de Transparencia, brindando la contestación a la solicitud en tiempo y forma; consecuentemente al existir una atención y respuesta con la información con que se cuenta, queda indudablemente demostrado que **el actuar de esta Unidad de Transparencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en todo momento ha sido de buena fe y apegado a estricto derecho; por lo que, con la respuesta proporcionada al hoy recurrente a su solicitud de folio 201182824000001, se ha cumplido cabalmente con la misma, y no se transgrede de manera alguna los derechos del peticionario.**

Ofrezco dentro del recurso de revisión las siguientes:

## PRUEBAS.

**1.- Las documentales públicas.** - Consistente en el cuadernillo integrado por:

- Respuesta a la solicitud de información con número de folio 201182824000001 **(anexo 2);**
- Reportes del Monitor de sequía de México **(anexo 3);**
- Oficios SOAPA/DPC/051/2024 y SOAPA/DT/070/2024 **(anexo 4).**

**2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistentes en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan el interés de este Sistema Operador. Esta prueba la relaciono con los puntos de alegatos hechos valer en el presente escrito.

**3.- LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que beneficie a este Sujeto Obligado. Relaciono esta probanza con los puntos de alegatos hechos valer en el presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. COMISIONADA, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** se me tenga por reconocida la personalidad con que me ostento.

**SEGUNDO:** tenerme por presentada, expresando alegatos y ofreciendo los elementos de prueba que se consideren favorables a los intereses de este Sujeto Obligado.

**TERCERO:** Solicitando Sobreseer el recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 fracciones III y V en relación con el numeral 156 fracción IV de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO:** En su caso, se confirme la respuesta de este Sujeto Obligado, de conformidad con el Artículo 151 fracción II de la ley General invocada.

**QUINTO:** Acordar el presente conforme a derecho.

2. Copia del nombramiento de directora jurídica del sujeto obligado.



3. Copia del oficio número SOAPA/DJ/UT/003/2024, de fecha 15 de enero de 2024, firmado por la directora jurídica y titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dirigido a la parte recurrente.
4. Copia del oficio número SOAPA/DT/003/2024, de fecha 2 de enero de 2023, firmado por el director técnico dirigido a la directora jurídica, ambos del sujeto obligado.
5. Copia del oficio número SOAPA/DT/DOM-1499/2023, de fecha 2 de enero de 2024, firmado por el jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, dirigido al director técnico, ambos del sujeto obligado.
6. Copia de la tarjeta informativa número DT/DOM/OPDC/311/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, firmado por el titular de la Oficina de Reproducción y Distribución "CARCAMO", dirigido al jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, ambos del sujeto obligado.
7. Copia del memorándum número SOAPA/DG/CS/137/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, firmado por la jefa del Departamento de Comunicación, dirigido a la directora jurídica y titular de la Unidad de Transparencia, ambas del sujeto obligado.
8. Copia del memorándum número SOAPA/DPC/DPU/0010/2024, de fecha 8 de enero de 2024, firmado por el jefe del Departamento de Padrón de Usuarios, dirigido a la directora jurídica, ambos del sujeto obligado.
9. Copia del memorándum número SOAPA/DPC/DC/004/2024, de fecha 8 de enero de 2024, firmado por el jefe del Departamento de Comercialización, y dirigido a la directora jurídica, ambos del sujeto obligado.
10. Copia del oficio de fecha 3 de febrero de 2023 que certifica las once fojas útiles firmada por la directora jurídica del sujeto obligado.
11. Anexo 3, que contiene la información del Monitor de sequía, Porcentaje de área con sequía en los Organismos de Cuenca, Porcentaje de área con sequía en las Entidades Federativas, Número de municipios con sequía del 15 de diciembre de 2023, Número de municipios con sequía del 31 de diciembre de 2023 y Número de municipios con sequía del 15 de enero de 2024.

12. Copia del oficio número SOAPA/DPC/O51/2024 de fecha 1 de enero de 2024 signado por el director de planeación y comercialización, dirigido a la directora jurídica ambos del sujeto obligado, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En seguimiento al Memorándum SOAPA/DJ/UT/009/2024, de fecha 30 de enero 2024, y atención al recurso de revisión RRA 32/2024 notificado a través del Portal Nacional de Transparencia, en relación con la solicitud con número de folio 201182824000001, en donde los solicitantes "~~XXXXXXXXXX~~" solicitan la información que se en lista en el en el memorándum anexo, específicamente en los puntos 2, 3, 5 y 6 correspondientes a mi área le comento lo siguiente:

1. *"Que informe por escrito certificado, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, debidamente fundado y motivado, el DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE OAXACA, ARQUITECTO OMAR PÉREZ BENITEZ, por sí y a través de todas y cada de las y los encargados o directores de sus áreas administrativas competentes, el por qué, el servicio de dotación de agua potable, a la Colonia Ricardo Flores Mogón, particularmente, en el fraccionamiento habitacional, ubicado en fa calle de Prolongación de Eucaliptos número 114, de esto misma ciudad capital de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ha visto desde hace varias meses y o la fecho, afectado y suspendido, y ha pasado de surtirse de 1 vez por semana, a 15 días, luego o 28 días, después a 30 días, posteriormente 35 días y actualmente llevamos sin el servicio del vital líquido (agua) más de 40 días.*

Anexo en formato digital, el Estudio para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Oaxaca, Oax., de 2005, en el cual se muestra la situación que presentaba el Sistema de Agua Potable a fecha situación que no cambió en lo esencial, hasta el momento en el que la actual administración recibió el organismo operador. En este documento se indica la problemática y la eficiencia con la que operaba el organismo.

Así mismo, integro el Plan de Desarrollo Integral (POI), de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), en el cual se expone la problemática que sigue viviendo el organismo en cuanto a disponibilidad de agua y eficiencia física y comercial, situación que prevalecía hasta el momento de la llegada de esta administración en el año 2023.

2. *Que lo respuesta que por escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, deberá ofrecer por sí y o través de todas y cada de las o los encargados o directores de sus áreas administrativas competentes, para brindar respuesta clara, concisa y precisa, deberán fundarse y motivarse a través de documentales, dictámenes periciales, y oficios debidamente certificados, para avalar los argumentos que para tales fines exhiba.*

3. *Que responda, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, debidamente fundado y motivado, con documenta/es, dictámenes periciales y oficios certificados, por sí o a través del personal competente, que ha hecho o que acciones han llevado a cabo, para solucionar la problemático que se plantea en el inciso 1, de este mismo curso.*

El Sistema operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como su nombre lo indica es un sistema que atiende a toda la zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca y cualquier acción realizada beneficia al conjunto de la población, por tal motivo para incrementar el volumen de agua, en el ejercicio 2023, se autorizaron las siguientes acciones adicionales:

a).- Proyectos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Pozos Profundos de Agua entubada.

1. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 3 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1041/2023.**

2. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 17 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/I042/2023.**

3. CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 21 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1043/2023.**

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.



4. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 15 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL , SAN ANTONIO DE LA CAL  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1044/2023.**
5. CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 ACUEDUCTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1045/2023.**
6. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 4 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1046/2023.**
7. CONSTRUCCIÓN DE PRESA BAJO TIERRA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE: OAXACA DE JUAREZ  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1053/2023.**
8. MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZ U MUNICIPIOS CONURBADOS  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1297/2023.** Este proyecto Implica la limpieza de 15 pozos profundos.
9. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, PUEBLO NUEVO LAURELES EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0162/2023.**
10. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, VICENTE SUAREZ EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0161/2023.**
11. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA. TRUJANO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0163/2023.**
12. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, "HUMEDAD 1" EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0164/2023.**

Con estas acciones ejecutadas, se espera llegar a un volumen de agua entregada que permita regularizar el servicio.

b).- Proyectos de rehabilitación de las líneas de Agua Potable:

- REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA 2A. Y 3A. ETAPAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1ERO DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Dicho proyecto se encuentra ejecución en un avance físico del 30%, el cual se estima terminar en el mes de marzo, una vez concluida la obra, beneficiará a la zona norte de la ciudad, incluyendo el fraccionamiento de los solicitantes. Anexo oficios de autorización de emitidos por la Secretaria de Finanzas, de los proyectos antes mencionados, en donde se da cobertura presupuesta!, para la ejecución de los mismo.

Adicionalmente se ejecutan los siguientes proyectos:

- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BARRIO XOCHIMILCO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1378/2023**
- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS CAL LES FERNANDO MONTES DE OCA NIÑOS HEROES - ALHELI - PANORAMICAS DEL FORTIN Y PRIV. DEL PUNTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ. **Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1380/2023**
- REHABILITACIÓN DCL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRE LAS CALLES BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS - AV. LAZARO CARDENAS - 5 DE FEBRERO Y CALLE DEL REFUGIO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. **Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0642/2023.**

Con estos proyectos se renovarán las líneas de agua potable, eliminando las fugas de agua en estas áreas y, por lo tanto, recuperando un mayor caudal para abastecer a la población.

*5.-Que explique y exponga, el por qué, si es puntual, para entregar a los usuarios los recibos de cobro del servicio de agua, cuando no esto, prestando dicho servicio, tal*



*como se encuentre obligado a realizarlo, sin embargo, como ya manifesté, si es puntual para realizar los cobros de un servicio que no esto ofreciendo.*

*6.-Por qué, si no presta en tiempo y forma, el servicio de agua potable, al que se encuentra obligado, por qué también no posterga, difiere o deja de cobrar por el servicio de dotación de agua, que no está ofreciendo puntual y eficientemente, pero si lo esto cobrando, incluso con recargos, si este, no es pagado dentro del tiempo indicado.*

Con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su Artículo 26, se realiza el cálculo y cobro de los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, en el apartado 1.- Suministro de agua potable, inciso a y b Servicios medido y no medido, se desglosa el monto a pagar por tipo de servicio y cantidad consumida de agua, se anexa.

Por tal motivo, se cobra únicamente el volumen de agua que se consume, independientemente del tandeo.

En el apartado II.-Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del onto facturo en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable. El cobro realizado en este apartado se refiere a la cuota por el uso del drenaje y limpieza del agua. Es decir, se cobra por el agua que les llega de manera bimestral y por el agua que se retira de sus hogares.

[...]

13. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1041/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del pozo profundo de agua entubada, 3 aeropuerto en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
14. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FEIEF20/1042/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del pozo profundo de agua entubada, 17 aeropuerto en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
15. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1044/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del pozo profundo de agua entubada 15 aeropuerto, en la localidad de San Antonio de la Cal , San Antonio de la Cal, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
16. Copia del oficio del presupuesto de construcción número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1045/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del pozo profundo de agua entubada 3 acueducto, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.

17. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1046/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 del pozo profundo de agua entubada, 4 aeropuerto en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
18. Copia del oficio del presupuesto de construcción número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1053/2023 de fecha 18 de octubre de 2023 de la presa bajo tierra en la localidad de Guadalupe Victoria, municipio de Oaxaca De Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
19. Copia del oficio del presupuesto de mantenimiento número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1297/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023 de pozos profundos de agua entubada en el municipio Oaxaca De Juárez y municipios conurbados signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
20. Copia del oficio del presupuesto de construcción número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1299/2023 del pozo profundo de agua entubada 20 aeropuerto, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
21. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FISE/01 62/2023 de fecha 22 de junio de 2023 del pozo profundo de agua entubada, Pueblo Nuevo Laureles en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
22. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FISE/01 61/2023 de fecha 22 de junio de 2023 del pozo profundo de agua entubada, Vicente Suarez en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
23. Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FISE/01 63/2023 de fecha 22 de junio de 2023 del pozo profundo de agua entubada, Trujano en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de



Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.

- 24.** Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FISE/0164/2023 de fecha 22 de junio de 2023 del pozo profundo de agua entubada, "HUMEDAD 1" en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
  
- 25.** Copia del oficio del presupuesto de REHABILITACIÓN SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1379/2023 de la red de distribución de agua potable en la 2a. y 3a. etapas de la unidad habitacional Infonavit 1ero de mayo en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
  
- 26.** Copia del oficio del presupuesto de REHABILITACIÓN número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1378/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023 del sistema de agua potable en barrio Xochimilco en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
  
- 27.** Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1380/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023 del sistema de agua potable de las calles Fernando Montes de Oca, Niños Héroes - ALHELI - panorámicas del Fortín y Priv. del Punto en la localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez, signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
  
- 28.** Copia del oficio del presupuesto de rehabilitación número SF/SPIP/DPIP/FISE/0642/2023 de fecha 9 de septiembre de 2023 del sistema de agua potable, entre las calles Boulevard Eduardo Vasconcelos - Av. Lázaro Cárdenas - 5 de febrero y calle del Refugio, colonia Centro, localidad de Oaxaca de Juárez, municipio de Oaxaca de Juárez signado por el subsecretario de planeación e inversión pública dirigido al director general del sujeto obligado.
  
- 29.** Copia del oficio número SOAPA/DT/0070/2024 de fecha 1 de febrero de 2023 signado por el director técnico dirigido a la directora jurídica ambos del sujeto obligado, misma que en su parte sustancial señala lo siguiente:

En seguimiento a su memorándum No. SOAPA/DJ/UT/008/2024 de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual refiere al recurso de revisión RRA 32/2024, notificado a través del Portal Nacional de Transparencia en relación a la solicitud de información con número de folio 201182824000001, mediante el cual el solicitante ahora recurrente manifiesta:

[Transcripción del motivo de inconformidad]

Por lo antes descrito me permito informar lo siguiente:

1. Exponiendo lo que de acuerdo a las facultades propias de esta Dirección compete es importante recordar lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento Interno vigente de este Sistema Operador, por lo cual solicito tenga a bien encausar las solicitudes de información correspondiente a las áreas respectivas que como es de su conocimiento cada una de estas cumple una función específica; entendido esto que lo solicitado no recae únicamente en esta Dirección su atención.
2. Con base en lo anterior y con apego a lo estipulado en artículo 14, fracciones I, III, IV, V, IX, X, son atribuciones propias de la Dirección de Planeación, las encaminadas a contar con estudios que sustenten las necesidades propias del Sistema de Agua Potable.
3. Así mismo con fundamento en el Artículo 16 Fracción II, XII, XIV, XVIII, del Reglamento Interno vigente de este Organismo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado se envía información anexa abajo descrita.
4. Para el tema que nos atañe es importante recordar lo estipulado dentro del Artículo 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 9.** "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior. "La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Los atribuciones, funciones y actividades específicos en materia operativa, ejecutivo, administrativo y jurídico, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

(...)

**XLIV. Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones en dicha materia;**

**ARTICULO 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":**

**I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente o los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;**

**II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean de propiedad nacional;**

**III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;**

**IV. (...)**

5. Una vez expuesto lo anterior este Organismo se encuentra en monitoreo constante de la información que genera el Servicio Meteorológico Nacional, cuya información oficial es crucial y sustento de los dichos propios de este Organismo, ya que la misma puede ser verificada a través de los portales de la Comisión Nacional del Agua (ente rector), Servicio Meteorológico Nacional, así como del Monitor de sequía en México.

6. Derivado de lo anterior se proporciona como sustento de lo antes descrito la información generada por el Monitor de Sequía en México, cuya información puede ser corroborada en los siguientes enlaces:



- <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contrala-sequia-monitoreo-de-la-sequia-64594#:~:text=Para%20situaci%C3%B3n%20de.geogr%C3%A1fica%20AD%20como%20su%20intensidad.>
- <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/cinfomación-estadística-climatológica.>

Con base en lo antes mencionado se acredita lo anterior entregando en archivo digital PDF, los datos de las estaciones climatológicas 20329, 2058, 20079 y estación Meteorológica Automática "Benito Juárez", las cuales se encuentran inmersas en parte de la cobertura de este Sistema Operador, en el cual podrá encontrar datos de Precipitación, Evaporación, Temperaturas Máximas y Mínimas y datos adicionales importantes, con datos referidos en algunos casos desde 1930, con los cuales este Organismo da sustento a su dicho ya que en estos documentos podrá constatar mediante datos oficiales que las precipitaciones pluviales han ido en decremento. así como el incremento de las temperaturas en la región que nos encontramos, dando sustento a lo manifestado por el Monitor de Sequía en México, que si bien es cierto, no se encuentra focalizado al área que atañe a este Organismo de el panorama general de la situación en la cual nos encontramos.

8. Ahora, si bien es cierto que esta información, es pública, compete considerarla dentro de los procesos de Planeación de Obra y/o proyectos, amparando lo dicho en el fundamento legal marcado dentro de los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto Capítulo 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; así como lo estipulado en los Títulos Segundo y Tercero Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo cual concierne directamente a la Dirección de Planeación y Comercialización, su uso y seguimiento.

9. Derivado de las acciones propias de esta Dirección amparadas en el fundamento legal arriba descrito, se solicitó al área correspondiente la necesidad de ejecución de acciones con la finalidad de obtener una mejora en los caudales de producción de las fuentes de abastecimiento, dando como resultado la ejecución durante el ejercicio 2023 las siguientes acciones: 15 limpiezas de pozos profundos, 9 rehabilitaciones de pozos profundos, reposición de 3 pozos profundos, teniendo como finalidad aumento en el caudal disponible.

Por lo antes descrito, es menester Informar que los datos plasmados por la Comisión Nacional del Agua, constatan que los niveles de los pozos de este Organismo, hayan ido en decremento, por la falta de lluvias y por ende la infiltración a los mantos acuíferos ya que como lo puede verificar los periodos de los registros pluviales se han extendido, entendiéndose lo anterior a que en grandes periodos de tiempo no se presenten lluvias y en los periodos en los cuales se llega a presentar, esta no ha sido en la misma cantidad en comparación con años anteriores.

Derivado de lo anterior este Organismo se ha visto en la necesidad de extender los periodos de suministro, ya que la producción de las fuentes de abastecimiento ha ido en decremento, lo anterior con la finalidad de realizar una distribución lo más equitativa posible, cuyas situaciones similares se encuentran estableciéndose en el país.

De igual manera se ha solicitado a la Dirección de Planeación, la necesidad de contar con estudios para la reposición de fuentes de abastecimiento que se encuentran fuera de operación, por lo cual deberá solicitar el estatus de lo anterior a quien corresponda.

2024[...]

### Sexto. Vista y cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo correspondiente, la Comisionada Instructora tuvo por formulados en tiempo y forma los alegatos ofrecidos por el sujeto obligado, de igual forma, como perdido el derecho para formularlos a la parte recurrente.



En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la parte recurrente y toda vez que el sujeto obligado se pronunció respecto de la información solicitada inicialmente, mediante acuerdo de fecha 23 de febrero de 2024, se dio vista a la parte recurrente con los oficios de cuenta y anexos, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido de que una vez transcurrido dicho término, se hayan manifestado o no, se continuará con el trámite del recurso de revisión.

Transcurrido el plazo arriba descrito sin que la parte recurrente realizara manifestaciones, y al no haber otro asunto que tratar, la comisionada ponente declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO:

### Primero. Competencia

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la LTAIPBG; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

### Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el 2 de enero de 2024, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día 15 de enero de 2024, e interponiendo medio de impugnación el día 16 de enero de 2024, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.



### Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;



- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

En atención a lo expuesto en los resultandos, se inserta el siguiente cuadro que contiene la información solicitada por la parte recurrente y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>1. [...] el por qué, el servicio de dotación de agua potable, a la Colonia Ricardo Flores Magón, particularmente, en el fraccionamiento habitacional, ubicado en la calle de Prolongación de Eucaliptos número 114, de esta misma ciudad capital de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ha visto desde hace varios meses y a la fecha, afectado y suspendido, y ha pasado de surtirse de 1 vez por semana, a 15 días, luego a 28 días, después a 30 días, posteriormente 35 días y actualmente llevamos sin el servicio del vital líquido (agua) más de 40 días.</p>	<p>En relación a los numerales 1 y 2, este Sujeto Obligado a través de sus áreas competentes informa que los periodos de suministro del servicio de agua potable se han prolongado en todas las colonias de la cobertura hidráulica de este Sistema Operador, esto debido a que estamos a la baja, en la producción de las fuentes de abastecimiento de agua potable, y la programación del servicio se proporciona con base en el gasto con que se cuente en el momento. Aunado a esto, los periodos pueden sufrir cambios debido a fallas eléctricas, fallas electromecánicas, fuga en líneas de conducción y distribución.</p>
<p>2. Que la respuesta [...] deberán fundarse y motivarse a través de documentales, dictámenes periciales, y oficios debidamente certificados, para avalar los argumentos que para tales fines exhiba.</p>	<p>En base a lo anterior, se informa que el suministro por el momento se proporciona en un periodo de 35 a 37 días en la zona por usted referida, siendo el 26 de diciembre de 2023, el último día de suministro.</p> <p>Respuesta del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, conforme a la tarjeta informativa DT/DOM/OPDC/311/2023:</p> <p>Al respecto me permito informarle que, los periodos de suministro se han prolongado en todas las colonias comprendidas en la cobertura hidráulica de este sistema operador debido a la baja producción en las fuentes de abastecimiento, por lo cual la programación del servicio se hace en base al gasto con él cuente al momento, aunado a lo antes descrito, dichos periodos pueden sufrir cambios debido a las fallas electromecánicas, fugas en líneas de conducción y de distribución; de igual manera le informo que el último suministro realizado a la zona en mención fue el día 26 de diciembre del año próximo pasado, y los suministros actuales se efectúan cada 35 o 37 día en la referida colonia.</p>
<p>3. [...] con documentales, dictámenes periciales y oficios certificados, [...] que ha hecho o que acciones han llevado a cabo, para solucionar la problemática que se plantea en el inciso 1, de este mismo curso.</p>	<p>Respecto al numeral 3, se informa que derivado de las necesidades y en afán de tomar acciones para la mejora de la recuperación del caudal hidráulico de las fuentes de abastecimiento que este Sistema Operador tiene bajo su operación, se están haciendo rehabilitaciones y mantenimientos a</p>

	<p>nuestras fuentes de abastecimiento, esto debido a diversos factores dentro de los cuales principalmente se encuentran los periodos prolongados de sequía, la escases de las precipitaciones, y por consecuencia el abatimiento de los pozos; aunado a lo anterior la gran cantidad de hierro y manganeso que se encuentra en los estratos del subsuelo, lo que genera que la calidad del agua que se extrae de nuestras fuentes presente una alta concentración de estos minerales provocando que durante la operatividad de los equipos e infraestructuras se vayan adhiriendo a las paredes de los tubos provocando que estos disminuyan su diámetro y en consecuencia el flujo del agua que recarga la fuente de producción sea menor.</p> <p>Así mismo esta misma acción sucede con los componentes de los equipos electromecánicos y de bombeo que regularmente llegan a bloquear en su totalidad las venas de los tazonos e impulsores, reduciendo de manera drástica la vida útil de estos.</p>																											
<p>4. Que informe el por qué, el número 951 461 59 68, de "WhatsApp", que tiene supuestamente habilitado para brindar información a los usuarios DEL SISTEMA OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE OAXACA, nunca proporcionan información real y fidedigna, cuando se les consulta sobre la fecha en la que se recibirá el servicio de agua en la zona sobre la que se les consulta [...].</p>	<p>En cuanto al numeral 4, se hace del conocimiento que toda respuesta que se proporciona a las y los usuarios a través del número 9514615968 de mensajería instantánea whats app, está sujeta a la información que proporciona el área de distribución dependiente de la Dirección Técnica de este Sistema Operador, la cual se encuentra sujeta a la cantidad de caudal en las fuentes de abastecimiento, fallas de equipos electromecánicos, fallas eléctricas, fugas en las líneas de conducción y/o distribución.</p>																											
<p>5. [...] por qué, sí es puntual, para entregar a los usuarios los recibos de cobro del servicio de agua, cuando no está, prestando dicho servicio, tal como se encuentra obligado a realizarlo, sin embargo, como ya manifesté, si es puntual para realizar los cobros de un servicio que no está ofreciendo.</p>	<p>En lo relativo a los numerales 5 y 6 se informa que los montos y periodos para el cobro del servicio de agua potable, están debidamente señalados en la Ley Estatal de Derechos, artículo 26 que a la letra dice: " ... Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad con las siguientes cuotas:</p>																											
<p>6. Por qué, si no presta en tiempo y forma, el servicio de agua potable, al que se encuentra obligado, por qué también no posterga, difiere o deja de cobrar por el servicio de dotación de agua, que no está ofreciendo puntual y eficientemente, pero si lo está cobrando, incluso con recargos, si este, no es pagado dentro del tiempo indicado.</p>	<p>I. Suministro de agua potable ....          II. Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del monto facturado en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable ... "</p> <p>De igual forma se establece la periodicidad bimestral del cobro y los montos a pagar de acuerdo a las siguientes tarifas autorizadas:</p> <table border="1" data-bbox="844 1881 1461 2016"> <thead> <tr> <th colspan="2">a) servicio medido</th> <th>Doméstico Clase 1</th> <th>Doméstico Clase 2</th> <th>Doméstico Clase 3</th> <th>Comercial Seco 1</th> <th>Comercial Seco 2</th> <th>Público</th> <th>Industrial/ Comercial Húmedo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de UMA de</td> <td>a</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>20</td> <td>0.58</td> <td>0.89</td> <td>1.68</td> <td>1.27</td> <td>2.52</td> <td>3.83</td> <td>4.31</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo anterior, se deberá pagar un importe bimestral presentando consumos a partir de 0 (cero) a 20 (veinte) metros cúbicos.</p> <p>Así mismo se informa que existe una calendarización para la entrega de recibos, la cual está coordinada con la Secretaria de Finanzas quien, es la única facultada para recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, lo anterior en términos de los artículos 1,4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, así como los numerales 27 y 45 de la</p>	a) servicio medido		Doméstico Clase 1	Doméstico Clase 2	Doméstico Clase 3	Comercial Seco 1	Comercial Seco 2	Público	Industrial/ Comercial Húmedo	Número de UMA de	a								0	20	0.58	0.89	1.68	1.27	2.52	3.83	4.31
a) servicio medido		Doméstico Clase 1	Doméstico Clase 2	Doméstico Clase 3	Comercial Seco 1	Comercial Seco 2	Público	Industrial/ Comercial Húmedo																				
Número de UMA de	a																											
0	20	0.58	0.89	1.68	1.27	2.52	3.83	4.31																				

	<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo cual la emisión de los mismos no puede ser suspendida y/o diferida. La entrega de recibos del sexto bimestre será del 17 al 31 de enero del 2024 teniendo un importe de acuerdo al consumo de cada usuario.</p> <p>Se hace de conocimiento que para cualquier aclaración del importe de su recibo podrá acudir al Departamento de Comercialización dependiente de la Dirección de Planeación y Comercialización de este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a realizar el trámite "ACLARACIÓN DE DUDAS Y QUEJAS DEL RECIBO DE AGUA POTABLE" en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, los requisitos podrá usted visualizarlos en el siguiente enlace:  <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/informacion-tramite/?id=84398">https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/informacion-tramite/?id=84398</a>.</p>
<p>7. Por otro lado, que exponga y explique el por qué, cuando ocasionalmente, si dan "respuesta", tanto por el servicio de "WhatsApp", como por sus números telefónicos 951 501 59 30, extensiones 127, 201 y 230, la información que otorgan resultan contradictorias y no coinciden entre sí, respecto de las fechas en las que se recibirá el servicio que nos ocupa, en el domicilio señalado en el inciso número 1, de esta misma solicitud de información, es decir, proporcionan diversas respuestas y fechas que no solamente incumplen, sino que no coinciden una frente a la otra.</p>	<p>En relación a su numeral 7, al respecto se le informa que toda respuesta que se proporciona a las y los usuarios a través del número telefónico 95150115930, ext. 101 a la 108, 127,y 201, está sujeta a la información que proporciona el Departamento de Operación y Mantenimiento y la Oficina de Producción y Distribución, dependiente de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, la cual se encuentra sujeta a la cantidad de caudal en las fuentes de abastecimiento, fallas de equipos electromecánicos, fallas eléctrica, fugas en las líneas de conducción y/o distribución. La extensión 230, no se encuentra en funcionamiento.</p> <p><b>Respuesta del Director Técnico:</b></p> <p>La información que solicitan por medio de las llamadas telefónicas en la extensión 127 de la Dirección Técnica, se consulta al momento con el área de operación y mantenimiento, y de acuerdo a la información brindada se da respuesta al usuario. Se desconoce la forma de trabajar del número 9515015930 y de las otras dos extensiones 201 y 230.</p>
<p>8. Se le hace saber que, con el debido respeto, pero en uso de los derechos que la Carta Magna, nos otorga, no solamente a nosotros, como <del>XXXXXXXXXXXXXX</del>, sino a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos, que de no brindar respuesta oportuna y solucionar a la brevedad, la problemática que hemos expuesto con anterioridad, haremos uso de los recursos (revisión, queja y/o inconformidad) que en defensa a nuestro derecho convengan, así como del Juicio de Amparo correspondiente, por estar violando flagrante y sistemáticamente, nuestros derechos humanos y fundamentales, como lo es, recibir el servicio y dotación en tiempo y forma del vital líquido, es decir, agua.</p>	<p>Concerniente a los numerales 8 y 9, se hace del conocimiento que la problemática del abasto de agua potable, no se presenta únicamente en la Ciudad y Estado de Oaxaca, si no que constituye una problemática a nivel nacional; esto como ya se mencionó, derivado de los periodos prolongados de sequía, y la escasez de las precipitaciones; no obstante en afán de la transparencia se le hace saber que este Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado acorde a sus facultades y posibilidades materiales y humanas, realiza el mayor esfuerzo para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, dependiendo en mayor parte de la naturaleza para la recarga del caudal de los mantos acuíferos y del uso responsable del agua por parte de la ciudadanía.</p>
<p>9. No obstante, lo anterior, quedamos en espera, que se nos conceda por escrito, una solución formal, eficiente y eficaz, respecto de la problemática, que hemos planteado en párrafos anteriores, misma que a la fecha, nos está afectando considerablemente, no solo en lo personal y familiar, sino también en nuestra</p>	<p>Así también, se le hace saber que bajo la libertad que tiene todo ciudadano y que le tutela la Constitución Federal, puede hacer valer el recurso o juicio que a sus intereses convenga, tal como lo establecen los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y</p>

Eliminado:  
 Nombre de la persona recurrente.  
 Fundamentación legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

economía, ya que, al no recibir del servicio de dotación de agua, del cual están obligados, no vemos obligados a estar comprando el servicio de pipas de agua particulares, cuyo costo en detrimento de nuestra economía y patrimonio familiar, actualmente alcanzan un costo de hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada 10,000 litros, y de los cuales ante su incumplimiento, debemos estar comprando de 2 y hasta 3 pipas por mes, según la temporada, lo cual, sumado alcanza un gasto que va de los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$4,500.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace saber al solicitante, que para el caso de sentir trasgredido su derecho a la información pública, tiene el derecho de interponer por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el Órgano Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido del asunto, ya sea mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto, o bien por medio del sistema electrónico de mismo Órgano Garante; por lo que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de este acuerdo para interponer el recurso referido.

Ahora bien, hace de conocimiento al solicitante que para el caso de que sea su deseo alguna copia o copias certificadas de la presente respuesta, la misma se le proporcionará previa su petición por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y que realice el pago de derechos correspondiente vigente en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; tal como lo establece la ley citada en su artículo 46 fracción II y el artículo 122 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, la parte recurrente se inconforma bajo las siguientes precisiones y a efecto de determinar sobre qué puntos de la respuesta se agravia:

INFORMACIÓN SOLICITADA	Informidad
<p>1. [...] el por qué, el servicio de dotación de agua potable, a la Colonia Ricardo Flores Magón, particularmente, en el fraccionamiento habitacional, ubicado en la calle de Prolongación de Eucaliptos número 114, de esta misma ciudad capital de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se ha visto desde hace varios meses y a la fecha, afectado y suspendido, y ha pasado de surtirse de 1 vez por semana, a 15 días, luego a 28 días, después a 30 días, posteriormente 35 días y actualmente llevamos sin el servicio del vital líquido (agua) más de 40 días.</p>	<p>NO BRINDA UNA RESPUESTA COMPLETA, NI DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DE LO QUE SE LES REQUIERE, TODA VEZ QUE NO ACREDITAN, NI ANEXAN, COMO LES FUE SOLICITADO, DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, ESTUDIOS, ETC. ES DECIR, CON CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL Y CERTIFICADO, QUE DE SUSTENTO A LAS EVASIVAS RESPUESTAS DE SUS DIVERSOS OFICIOS. SI BIEN DESDE SU PERSPECTIVA ARGUMENTAN, QUE EN CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA, SE DERIVA LA FALTA O EL RETRASO EXCESIVO, EN LA DOTACIÓN O PRESTACIÓN EN EL SERVICIO DEL VITAL LÍQUIDO (AGUA), ES EVIDENTE QUE SOLO LO QUIEREN JUSTIFICAR CON APRECIACIONES SUBJETIVAS E INFUNDADAS, POR PARTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES EMITIERON SUS RESPECTIVOS OFICIOS, PERO QUE EN NINGÚN MOMENTO, NINGUNO DE ELLOS, LO ACREDITARON, NI FUNDARON Y MOTIVARON, TAL COMO SE LES REQUIRIÓ EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE</p>
<p>2. Que la respuesta [...] deberán fundarse y motivarse a través de documentales, dictámenes periciales, y oficios debidamente certificados, para avalar los argumentos que para tales fines exhiba.</p>	<p>SOBRE TODO NO DAN RESPUESTA DE LAS ACCIONES QUE ESTÁN HACIENDO O QUE TIENEN PROGRAMADAS PARA SOLUCIONAR EL ABASTO DE AGUA. A MÁS DE LO MISMO, LA ÉPOCA DE LLUVIAS QUEDA CLARO, QUE NO ES UNA TEMPORADA DE ESTIAJE, NI DE SEQUÍA, TAL COMO LO PRETENDE HACER CREER EL</p>
<p>3. [...] con documentales, dictámenes periciales y oficios certificados, [...] que ha hecho o que acciones han llevado a cabo, para solucionar la problemática que se plantea en el inciso 1, de este mismo curso.</p>	



	SUJETO OBLIGADO, Y SIN EMBARGO, EN ESTA ÉPOCA DE LLUVIAS
<p>4. Que informe el por qué, el número 951 461 59 68, de “WhatsApp”, que tiene supuestamente habilitado para brindar información a los usuarios DEL SISTEMA OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE OAXACA, nunca proporcionan información real y fidedigna, cuando se les consulta sobre la fecha en la que se recibirá el servicio de agua en la zona sobre la que se les consulta [...].</p>	No se advierte inconformidad.
<p>5. [...] por qué, sí es puntual, para entregar a los usuarios los recibos de cobro del servicio de agua, cuando no está, prestando dicho servicio, tal como se encuentra obligado a realizarlo, sin embargo, como ya manifesté, si es puntual para realizar los cobros de un servicio que no está ofreciendo.</p>	TAMBIÉN PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, ES DECIR, EL RETRASO EXCESIVO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A BRINDAR EN TIEMPO Y FORMA, SOBRE TODO, QUE NO BRINDAN EL SERVICIO FORMALMENTE, PERO SI DE MANERA PUNTUAL, COBRAN POR UN SERVICIO QUE NO ESTÁN PRESTANDO (REITERO) EN TIEMPO Y FORMA, Y LO JUSTIFICAN, ALEGANDO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ES QUIEN REALIZA DICHO COBRO, QUE SI BIEN ES CIERTO, LA SEFIN ES QUIEN EJECUTA EL COBRO, NO ES ESTA DEPENDENCIA (SEFIN), QUIEN EMITE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, SINO QUE ES EL PROPIO SUJETO OBLIGADO QUIEN LOS REALIZA.
<p>6. Por qué, si no presta en tiempo y forma, el servicio de agua potable, al que se encuentra obligado, por qué también no posterga, difiere o deja de cobrar por el servicio de dotación de agua, que no está ofreciendo puntual y eficientemente, pero si lo está cobrando, incluso con recargos, si este, no es pagado dentro del tiempo indicado.</p>	
<p>7. Por otro lado, que exponga y explique el por qué, cuando ocasionalmente, si dan “respuesta”, tanto por el servicio de “WhatsApp”, como por sus números telefónicos 951 501 59 30, extensiones 127, 201 y 230, la información que otorgan resultan contradictorias y no coinciden entre sí, respecto de las fechas en las que se recibirá el servicio que nos ocupa, en el domicilio señalado en el inciso número 1, de esta misma solicitud de información, es decir, proporcionan diversas respuestas y fechas que no solamente incumplen, sino que no coinciden una frente a la otra.</p>	No se advierte inconformidad
<p>8. Se le hace saber que, con el debido respeto, pero en uso de los derechos que la Carta Magna, nos otorga, no solamente a nosotros, como <del>XXXXXXXXXXXX</del>, sino a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos, que de no brindar respuesta oportuna y solucionar a la brevedad, la problemática que hemos expuesto con anterioridad, haremos uso de los recursos (revisión, queja y/o inconformidad) que en defensa a nuestro derecho convengan, así como del Juicio de Amparo correspondiente, por estar violando flagrante y sistemáticamente, nuestros derechos humanos y fundamentales, como lo es, recibir el servicio y dotación en tiempo y forma del vital líquido, es decir, agua.</p>	No se advierte inconformidad
<p>9. No obstante, lo anterior, quedamos en espera, que se nos conceda por escrito, una solución formal, eficiente y eficaz, respecto de la problemática, que hemos planteado en párrafos anteriores, misma que a la fecha, nos está afectando considerablemente, no solo en lo personal y familiar, sino también en nuestra economía, ya que, al no recibir del servicio de</p>	

Eliminado:  
Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.



dotación de agua, del cual están obligados, no vemos obligados a estar comprando el servicio de pipas de agua particulares, cuyo costo en detrimento de nuestra economía y patrimonio familiar, actualmente alcanzan un costo de hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada 10,000 litros, y de los cuales ante su incumplimiento, debemos estar comprando de 2 y hasta 3 pipas por mes, según la temporada, lo cual, sumado alcanza un gasto que va de los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$4,500.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Conforme a lo expuesto, se tiene que la parte recurrente se agravia por las respuestas a los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información. Por lo que se toman como actos consentidos las respuestas a los puntos 4, 7 y 8 y no resulta procedente su análisis. Lo anterior en aplicación del criterio de interpretación SO/001/2020, aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que señala:

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Derivado de lo anterior, la Comisionada Instructora en atención a la facultad establecida en el artículo 142 de la LTAIPBG relativo a la suplencia de la queja, determinó la admisión del recurso de revisión toda vez que se impugna:

- **La entrega de información incompleta.**
- **La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.**

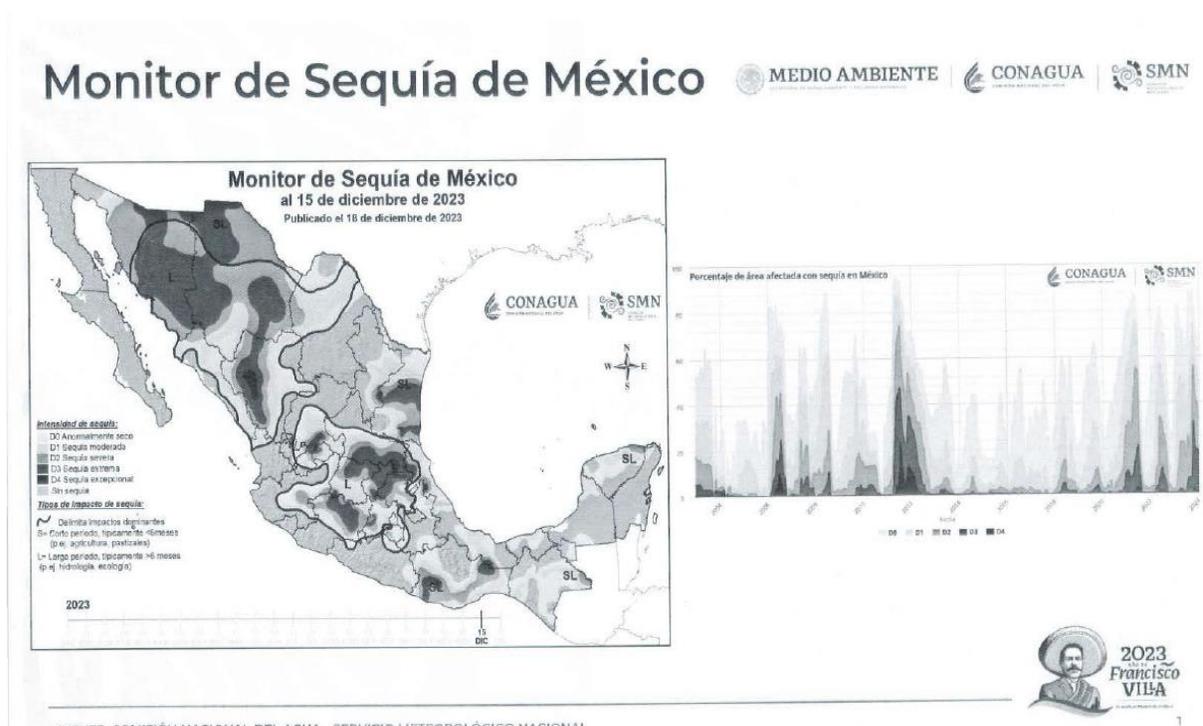
Ahora bien, durante el trámite del recurso de revisión, en vía de alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial, bajo los siguientes términos:

- **Respecto a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información**

Refirió que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la *Ley del Organismo Operador Público denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado*, el monitoreo de la sequía y lluvias no es una atribución que le compete, siendo el sujeto obligado al que corresponde conocer del mismo, el Servicio Meteorológico Nacional, quien a través de la herramienta Monitor de Sequía México, realiza las mediciones y publicaciones concernientes a dicha situación. Asimismo, adjunta los siguientes hipervínculos electrónicos concernientes al Monitor de Sequía de México antes mencionado.

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contr-la-sequiamonitoreo-de-la-sequia-64594#:~:text=Parga%30definir%201a%20situaci%C3%B3n%20de.geogr%C3%AFica%20as%C3%AD%20como%20su%20intensidad.>  
<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contr-la-sequiamonitoreo-de-la-sequia-64594>  
[https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico.](https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico)

De igual forma, adjuntó los reportes realizados por dicho Monitor de Sequía México, correspondientes a lo meses de diciembre 2023 y primera quincena de enero de 2024, (se insertan las siguientes imágenes a manera de ejemplo).



## Monitor de Sequía de México



En la primera quincena de diciembre de 2023, se observaron lluvias por arriba del promedio sobre el noreste del país, en la región del Bajío, el centro-sur, el Golfo de México y la Península de Yucatán, esto, debido al ingreso de 5 frentes fríos (13 al 17), dos de los cuales provocaron eventos de Norte, así como, a la presencia e interacción de canales de baja presión y de las corrientes en chorro subtropical y polar. Estas lluvias favorecieron la disminución de áreas con sequía en los estados de Durango, Zacatecas, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Estado de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz y en la Península de Yucatán.

Por otro lado, en esta quincena se tuvieron lluvias por debajo del promedio principalmente en el noroeste, por lo que la sequía de severa a extrema (D2 a D3) permaneció sin cambios en esa región. La sequía extrema (D3) persiste en porciones del noreste, la parte central del territorio nacional y en Oaxaca. Al 15 de diciembre de 2023 el porcentaje de áreas con sequía de moderada a excepcional (D1 a D4) a nivel nacional fue de 47.07%, 6.49% menor que lo cuantificado al 30 de noviembre del mismo año.

MES-AÑO	Porcentajes envolventes					Porcentajes desagregados				
	Sin afectación	D1 a D4	D2 a D4	D3 a D4	D4	D0	D1	D2	D3	D4
15-dic-2023	37.76	47.07	32.49	16.49	0.46	15.17	14.58	16.00	16.03	0.46
30-nov-2023	30.91	53.56	39.10	19.66	0.81	15.53	14.46	19.44	18.85	0.81
15-nov-2023	28.53	55.40	39.97	19.11	0.81	16.07	15.43	20.86	18.30	0.81
31-oct-2023	22.24	59.06	42.44	19.35	0.82	18.70	16.62	23.09	18.53	0.82
15-oct-2023	18.52	66.16	51.13	24.83	1.59	15.32	15.03	26.30	23.24	1.59
30-sep-2023	11.12	74.96	55.79	31.63	1.84	13.92	19.17	24.16	29.79	1.84
15-sep-2023	14.57	67.08	46.78	17.92	0.00	18.35	20.30	28.86	17.92	0.00
31-ago-2023	14.39	60.98	31.99	7.50	0.00	24.63	28.99	24.49	7.50	0.00

FUENTE: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL



En ese mismo sentido, proporcionó lo referente a lo estipulado por los artículos 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 9.** "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior. "La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Los atribuciones, funciones y actividades específicos en materia operativa, ejecutivo, administrativo y jurídico, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

(...)

**XLIV. Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones en dicha materia;**

**ARTÍCULO 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":**

I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente o los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;

**II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean de propiedad nacional;**

**III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;**

IV. (...)

Así también, añadió que dicho Organismo se encuentra en monitoreo constante de la información que genera el Servicio Meteorológico Nacional, cuya información oficial es crucial y sustento de los dichos propios de este Organismo, ya que la misma puede ser



verificada a través de los portales de la Comisión Nacional del Agua (ente rector), Servicio Meteorológico Nacional, así como del Monitor de sequía en México.

No se omite señalar que el sujeto obligado a través de la Dirección Técnica, indicó que con base a lo estipulado en el artículo 14, fracciones I, III, IV, V, IX y X del Reglamento Interno vigente de este Sistema Operador, son atribuciones propias de la Dirección de Planeación, las encaminadas a contar con estudios que sustenten las necesidades propias del Sistema de Agua Potable.

Artículo 14. La Dirección de Planeación y Comercialización contará con una Directora o Director de Planeación y Comercialización, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer y establecer las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en los programas y estrategias de las obras y servicios que proporciona SAPAO;

III. Dirigir la elaboración de 10s planes y proyectos, vigilando su viabilidad presupuestal, así como, Instruir y supervisar la actualización del padrón de proyectos;

IV. Coordinar acciones con la Dirección Técnica para la elaboración de proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado;

V. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas los recursos para la ejecución de obras necesarias para la prestación de los servicios que proporciona SAPAO;

IX. Proponer planes de corto, mediano y largo plazo para mejorar el funcionamiento de SAPAO;

X. Establecer, difundir y vigilar la aplicación de los requisitos y especificaciones técnicas, que deben contener los planes, programas, proyectos y estudios relativos a las obras de agua potable y alcantarillado;

Así, con base en lo remitido por las áreas Dirección de Planeación y Comercialización y la Dirección Técnica del sujeto obligado, proporcionó los hipervínculos relativos al *Estudio para el Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Oaxaca*, realizado en el 2005; en los cuales informó, que la situación no ha cambiado en lo esencial a la presente fecha; de igual forma, proporcionó el hipervínculo al documento: "Elaboración del Plan de Desarrollo Integral (POI) de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)".

[https://drive.google.com/file/d/1ZLUBXecUcc\\_rVSVkec3X5baNYtbYRw3E/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1ZLUBXecUcc_rVSVkec3X5baNYtbYRw3E/view?usp=drive_link).

<https://drive.google.com/file/d/1h3sVNwnTQbMh8aP16zTWSiRS94fqFWEC/view?usp=sharing>.

Una vez ingresados a los enlaces electrónicos antes citados, se tuvo que el primero contiene información relativa a: "NO. DE CONTRATO: SAPAO/PROAGUA/0666/2021" "ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL (PDI) DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO)", se inserta la siguiente imagen a manera de ejemplo:



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**NO. DE CONTRATO: SAPAO/PROAGUA/0666/2021**

**“ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL (PDI) DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA (SAPAO)”**

Página 1 / 84



Elaboración del Plan de Desarrollo Integral (PDI) de los  
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO)

**Contenido**

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes .....	1
1.2. Objetivo.....	1
1.3. Metodología de Elaboración del Estudio.....	3
1.4. Zona de Estudio.....	3
<b>2. RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>ETAPA 1. ELABORACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>3. HOJA DE DATOS BÁSICOS .....</b>	<b>20</b>
<b>4. INDICADORES DEL TABLERO DE CONTROL.....</b>	<b>26</b>
<b>5. CONCLUSIONES POR MÓDULO .....</b>	<b>34</b>
<b>ETAPA 2. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL .....</b>	<b>41</b>
<b>6. CARTERA DE PROGRAMAS DE ACCIONES E INVERSIONES (PAI) .....</b>	<b>41</b>
6.1. PAI para Reducir Costos de Energía Eléctrica .....	45
6.2. PAI para Incrementar la Productividad del Personal .....	46
6.3. PAI para Mejora de la Gestión Comercial .....	48
6.4. PAI para Reducción de Pérdidas Físicas de Agua .....	50
6.5. PAI para la Sostenibilidad de Inversiones .....	52
6.6. Evaluación y Priorización de los PAI.....	54
6.7. Calendarización de las Acciones de los PAIs a 5 Años .....	61

De igual forma, el segundo enlace electrónico proporcionado contiene información relativa a “ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y



SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.", se inserta la siguiente imagen a manera de ejemplo:



## ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.

### INFORME FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 1 / 564



ESTUDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE OAXACA, OAX.



### CONTENIDO Tomo I

#### CAPÍTULO 1

**PLAN DE ACCIÓN PARA EL ORGANISMO DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LA CIUDAD DE OAXACA**

#### CAPÍTULO 2

**GEOLOGÍA DEL SUBSUELO, GEOFÍSICA DEL SISTEMA  
Y DIAGNÓSTICO DEL ACUÍFERO DE LOS VALLES  
ZAACHILA -ZIMATLAN, TLACOLULA Y ETLA**

**ANÁLISIS DE OPCIONES DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO**

**VIDEO REGISTROS DE POZOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

#### CAPÍTULO 3

**ADAPTACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS  
PARA MEDICIÓN DE FLUJOS**

**MEDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN  
FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**



- **Información que corresponde a los puntos 2 y 3 de la solicitud**

El sujeto obligado informó que es un sistema que atiende a toda la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca; y cualquier acción realizada beneficia al conjunto de la población, por tal motivo añadió que, para incrementar el volumen de agua, en el ejercicio 2023, se autorizaron las siguientes acciones adicionales:

a).- Proyectos de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Pozos Profundos de Agua entubada.

1. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 3 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1041/2023.**

2. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 17 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1042/2023.**

3. CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 21 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1043/2023.**

4. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 15 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CAL , SAN ANTONIO DE LA CAL

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1044/2023.**

5. CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 ACUEDUCTO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1045/2023.**

6. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 4 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1046/2023.**

7. CONSTRUCCIÓN DE PRESA BAJO TIERRA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE: OAXACA DE JUAREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/ FEIEF23/1053/2023.**

8. MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZ U MUNICIPIOS CONURBADOS



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1297/2023.** Este proyecto Implica la limpieza de 15 pozos profundos.

9. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, PUEBLO NUEVO LAURELES EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0162/2023.**

10. REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, VICENTE SUAREZ EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0161/2023.**

11. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA. TRUJANO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0163/2023.**

12. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, "HUMEDAD 1" EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0164/2023.**

13. REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, CANDIANI II EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0168/2023**

Se insertan las siguientes imágenes correspondientes a las documentales antes descritas, a manera de ejemplo, mismas que por economía procesal se resumen obrando todas en el expediente físico que se resuelve.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DIRECCIÓN GENERAL

**RECIBIDO**

19 OCT 2023 15:23  
FERNANDO RAMIREZ

EXPEDIENTE: PE12/0302/51012/2023  
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
OFICIO: SF/SP/DP/PI/FE/EF23/1041/2023  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Royes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de octubre de 2023

**ARQ. OMAR PEREZ BENITEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 numeral 13 y 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a su solicitud SOAP/SoiAutRec/0022/2023 se autorizan recursos provenientes del RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023. Por un importe de \$2,013,276.07 (DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), para lo siguiente:

PROGRAMA	146 - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO				
SUBPROGRAMA	01 - OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE				
NOMBRE DEL PROYECTO	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN				
REGIÓN	08 - VALLES CENTRALES	MUNICIPIOS	085 - SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	LOCALIDAD	0001 - SANTA CRUZ XOXCOTLÁN
NOMBRE DE LA ETAPA	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 AEROPUERTO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN				
NÚMERO DE LA ETAPA	00123	NÚMERO DE OBRA	FE/EF23/1041/23/731/2023	NÚMERO DE CARTERA	

	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
COSTO DIRECTO	2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00
INDIRECTOS EJECUTORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS NORMATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL	2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00
CLAVE DE FINANCIAMIENTO					
AECAADG23	2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00
AUTORIZADO	2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00

En razón de que los recursos materia del presente oficio corresponden a recursos estatales, deberá observarse para su aplicación ejercicio, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, según sea el caso y así como cumplir con los preceptos que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Así mismo, es importante referir que, la presente autorización se realiza de conformidad con la información capturada por la institución a su digno cargo, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, en el registro efectuado en el Banco de Proyectos de la Inversión Pública (BPIP). Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá efectuarse conforme a lo manifestado en el BPIP. Cabe mencionar que la aplicación de los recursos será de conformidad con los anexos adjuntos y las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora. Por otra parte, se deberán realizar las retenciones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ANEXO AL OFICIO NO. 07/SP/DP/PI/FE/EF23/1041/2023  
CLAVE DE FINANCIAMIENTO: AECAADG23

CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AECAADG23 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00
2,013,276.07	0.00	2,013,276.07	0.00	0.00	

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	POBLACION EXISTIVO											
			POBLACION GENERAL DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONFINADOS											
2899 - POZOS REHABILITADOS	02 - POZO	10000												
			3800000	4834000	4136000									

CLAVE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO FINANCIERO	PARTIDA GUBERNAMENTAL	PARTIDA SUBGUBERNAMENTAL	TOTAL	FINANCIERO												
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
AECAADG23	REHABILITACION	003	021	2,013,276.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,111,000.00	943,346.07	0.00

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FINANCIERO														
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
2899 - POZOS REHABILITADOS	02 - POZO	10000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1.0000	0.9999	0.0000

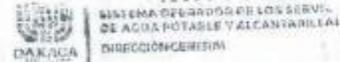
CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL PROGRAMADO	RETENCIONES /	TOTAL MINISTRADO	CALENDARIO ANEXO													
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
AECAADG23		NO APLICABLE (Ver el Anexo 01 del Oficio)															

AUTORIZO  
JOSE GONZALEZ LUIS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**RECIBIDO**

18-OCT-2023 13:22 hrs  
Recibo Fernando Ramirez 8

EXPEDIENTE: PE12/03C.2/510.12/2023  
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
OFICIO: SF/SPIP/D49/PEIEF23/1042/2023  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de octubre de 2023.

**ARQ. OMAR PEREZ BENITEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 numeral 13 y 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a su solicitud SOAPA/SolAutRec/0023/2023 se autorizan recursos provenientes del RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023. Por un importe de \$3,030,094.97 (TRES MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), para lo siguiente:

PROGRAMA	145 - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO				
SUBPROGRAMA	01 - OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE				
NOMBRE DEL PROYECTO	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 17 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ				
REGIÓN	08 - VALLES CENTRALES	MUNICIPIO 067 - OAXACA DE JUÁREZ	LOCALIDAD	0081 - OAXACA DE JUÁREZ	
NOMBRE DE LA ETAPA	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, 17 AEROPUERTO, EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ				
NÚMERO DE LA ETAPA	0023	NÚMERO DE OBRA	FEIEF23/1042/23732/2023	NÚMERO DE CARTERA	

	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
COSTO DIRECTO	3,030,094.97	0.00	3,030,094.97	0.00	0.00
INDIRECTOS EJECUTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS NORMATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL	3,030,094.97	0.00	3,030,094.97	0.00	0.00
CLAVE DE FINANCIAMIENTO					
AECA0523	3,030,094.97	0.00	3,030,094.97	0.00	0.00
AUTORIZADO	3,030,094.97	0.00	3,030,094.97	0.00	0.00

En razón de que los recursos materia del presente oficio corresponden a recursos estatales, deberá observarse para su aplicación ejercicio, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, según sea el caso y así como cumplir con los preceptos que resultan aplicables de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Así mismo, es importante referir que, la presente autorización se realiza de conformidad con la información capturada por la institución a su digno cargo, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, en el registro efectuado en el Banco de Proyectos de la Inversión Pública (BPIP). Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá efectuarse conforme a lo manifestado en el BPIP. Cabe mencionar que la aplicación de los recursos será de conformidad con los anexos adjuntos y las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora. Por otra parte, se deberán realizar las retenciones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS  
Subsecretario de Planeación e Inversión Pública



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ANEXO AL OFICIO NO SFSP/001/PEIEF23/1042/2023  
OFICIO: SF/00002277

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			2,012,176.07	0.00	2,012,176.07	0.00	0.00

INDICADOR GENERAL		CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
AD05A023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE							

El sujeto obligado señaló que, con estas acciones ejecutadas, se espera llegar a un volumen de agua entregada que permita regularizar el servicio.

Así también, agregó los siguientes proyectos:

b).- Proyectos de rehabilitación de las líneas de Agua Potable:

- REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA 2A. Y 3A. ETAPAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1ERO DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DEJUÁREZ.

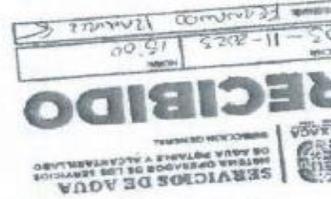
Señalando que dicho proyecto se encuentra en ejecución con un avance físico del 30%, el cual se estima terminar en el mes de marzo, una vez concluida la obra, beneficiará a la zona norte de la ciudad, incluyendo el fraccionamiento de los solicitantes.

Asimismo, anexó oficios de autorización de emitidos por la Secretaría de Finanzas, de los proyectos antes mencionados, en donde se da cobertura presupuestal, para la ejecución de los mismo.

También refirió que, adicionalmente se ejecutan los siguientes proyectos:

- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BARRIO XOCHIMILCO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. **Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1378/2023**
- REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS CAL LES FERNANDO MONTES DE OCA NIÑOS HEROES - ALHELI - PANORAMICAS DEL FORTIN Y PRIV. DEL PUNTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ. **Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FEIEF23/1380/2023**
- REHABILITACIÓN DCL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ENTRE LAS CALLES BOULEVARD EDUARDO VASCONCELOS - AV. LAZARO CARDENAS - 5 DE FEBRERO Y CALLE DEL REFUGIO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. **Oficio de Autorización: SF/SPIP/DPIP/FISE/0642/2023.**

Se insertan las siguientes imágenes concernientes a las documentales antes descritas, a manera de ejemplo:



EXPEDIENTE: PE12/03C.2/SID.12/2023  
 SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
 SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
 OFICIO: SF/SP/DP/PE/EF23/1376/2023  
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Doyes Manteoán, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca., 03 de noviembre de 2023.  
**ARO. OMAR PEREZ BENITEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA**  
**POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 numeral 1.3 y 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a su solicitud SOA/P/SolAutRec/0008/2023 se autorizan recursos provenientes del RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023, por un importe de \$6,272,373.67 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), para lo siguiente:

PROGRAMA	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
01 - OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE					
NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BARRIO XOXIMILCO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ					
REGIÓN	06 - VALLES CENTRALES	MUNICIPIO	007 - OAXACA DE JUÁREZ	LOCALIDAD	006 - OAXACA DE JUÁREZ
NOMBRE DE LA ETAPA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BARRIO XOXIMILCO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ					
NÚMERO DE LA ETAPA	0023	NÚMERO DE OBRA	FE/EF23/1376/2023R/0023	NÚMERO DE CARTERA	
COSTO DIRECTO	TOTAL				
	INDIRECTOS EJECUTORA				
	INDIRECTOS NORMATIVA				
	COSTO TOTAL				
	CLAVE DE FINANCIAMIENTO				
AUTORIZADO					

En razón de que los recursos materia del presente oficio corresponden a recursos estatales, deberá observarse para su aplicación ejercicio, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, según sea el caso y así como cumplir con los preceptos que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Así mismo, es importante referir que, la presente autorización se realiza de conformidad con la información capturada por la Institución a su debido cargo, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, en el registro efectuado en el Banco de Proyectos de la Inversión Pública (BPIP). Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá efectuarse conforme a lo manifestado en el BPIP. Cabe mencionar que la aplicación de los recursos será de conformidad con los anexos adjuntos y las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la Instancia ejecutora. Por otra parte, se deberán realizar las retenciones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**



DATOS GENERALES		ESTRUCTURA FINANCIERA															
CLAVE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES											
RECA0023 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		6,272,373.67	0.00	6,272,373.67	0.00	0.00											
CARACTERÍSTICAS GENERALES																	
INDICADOR PROGRAMADO																	
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	POBLACIÓN OBJETIVO														
3770 - METROS LINEALES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA REHABILITADOS	20 - METROS LINEALES	2,440,800	TOTAL	MUJERES	HOMBRES												
			1,384,000	740,000	884,000												
CALENDARIOS PROGRAMADOS																	
CLAVE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO FINANCIERO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECIFICA	FINANCIERO													
				TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
RECA0023	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	813	821	6,272,373.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,684,476.75	6,687,853.42
FINCO																	
INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
3770 - METROS LINEALES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA REHABILITADOS	20 - METROS LINEALES	2,440,800	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1,684,476.75			
CALENDARIO ANEXO																	
CLAVE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL PROGRAMADO	RETENCIONES /	TOTAL LIBERANDO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
RECA0023		NO APLICA (DATOS NO DISPONIBILIZADOS)															

AUTORIZADO:  
 2023-11-03 12:13:09  
 [Firma]



**FINANZAS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**RECIBIÓ**

FECHA: 03-11-2023  
 NOM: 15107  
 RECIBO: FERRONDO RAMILLO

EXPEDIENTE: PE12/103C2/610.12/2023  
 SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA  
 SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA  
 OFICIO: SF/SP/DP/PIR/FEIEF23/1380/2023  
 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

Heyes Martecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de noviembre de 2023.  
**ARQ. OMAR PEREZ BENITEZ**  
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 25, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 numeral 13 y 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a su solicitud SOAPA/SolAutRec/001/2023 se autorizan recursos provenientes del RAMO 23 PROMISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023. Por un importe de \$8,786,590.96 ( OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N. ), para lo siguiente:

PROGRAMA	146 - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO.				
SUBPROGRAMA	01 - OTORGAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE				
NOMBRE DEL PROYECTO	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS CALLES FERNANDO MONTES DE OCA - NIÑOS HEROES - ALHELJ - PANORÁMICAS DEL FORTIN Y PRIV. DEL PUNTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ				
REGION	08 - VALLES CENTRALES	MUNICIPIO/07 - OAXACA DE JUÁREZ	LOCALIDAD	0001 - OAXACA DE JUÁREZ	
NOMBRE DE LA ETAPA	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS CALLES FERNANDO MONTES DE OCA - NIÑOS HEROES - ALHELJ - PANORÁMICAS DEL FORTIN Y PRIV. DEL PUNTO EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ				
NÚMERO DE LA ETAPA	0023	NÚMERO DE OBRA	FEIEF23/1380/2023	NÚMERO DE CARTERA	

	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
COSTO DIRECTO	8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00
INDIRECTOS EJECUTORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDIRECTOS NORMATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO TOTAL	8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00
CLAVE DE FINANCIAMIENTO					
ASCAAS23	8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00
AUTORIZADO	8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00

En razón de que los recursos materia del presente oficio corresponden a recursos estatales, deberá observarse para su aplicación ejercicio, control, reintegro y rendición de cuentas se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, según sea el caso y así como cumplir con los preceptos que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del recurso.

Así mismo, es importante referir que, la presente autorización se realiza de conformidad con la información capturada por la institución a su digno cargo, en su carácter de instancia ejecutora de proyecto, en el registro efectuado en el Banco de Proyectos de la Inversión Pública (BPIP). Por lo tanto, la ejecución del proyecto deberá efectuarse conforme a lo manifestado en el BPIP. Cabe mencionar que la aplicación de los recursos será de conformidad con los anexos adjuntos y las disposiciones jurídicas aplicables, en el entendido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan son de responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora. Por otra parte, se deberán realizar las retenciones aplicables que señale la normatividad federal y/o estatal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
 EL SECRETARIO DE FINANZAS



**FINANZAS**  
 SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ANEXO AL OFICIO NO. SF/SP/DP/PIR/FEIEF23/1380/2023  
 OFICIO PIR. 580022/488

INDICADORES		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
CLAVE DE FINANCIAMIENTO		8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00
ASCAAS23 - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		8,786,590.96	0.00	8,786,590.96	0.00	0.00

INDICADOR		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	POBLACIÓN OBJETIVO		
2779 - METROS LINEALES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA HÉRCIA REHABILITADOS		28 - METROS LINEALES	16792800	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
				29008.00	16324.00	12674.00

CLAVE DE FINANCIAMIENTO		FINANCIERO												
CONCEPTO FINANCIERO	PARTIDA CONTABLE/PROYECTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ASCAAS23	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	8,786,590.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,433,577.29	8,353,013.67

INDICADOR		UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2779 - METROS LINEALES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA HÉRCIA REHABILITADOS		28 - METROS LINEALES	16792800	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1,433,577.29	15,359,222.71

CLAVE DE FINANCIAMIENTO		CALENDARIO ANEXO												
TOTAL PROGRAMADO	REFERENCIAS /	TOTAL MONSTRADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC
ASCAAS23	NO APLICA (Dato no Calendarizado)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

AUTORIZO  
 JORGE GONZALEZ MARTINEZ  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA



CALENDARIO FINANCIERO

ANEXO AL OFICIO NO. 567/SDF/2023/01/2023

MOD. ESTAD.	CONCEPTO FINANCIERO	SUB. CDA.	SUB. SEP.	APORTACION	OTR. FVN.	FINANCIERO														
						TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
001	MANTENIMIENTO	001	001	TOTAL	ESTADAL	1,234,567.89	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32	102,881.32
002	MANTENIMIENTO	001	002	ESTADAL	ESTADAL	2,345,678.90	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24	195,473.24
003	MANTENIMIENTO	001	003	ESTADAL	ESTADAL	3,456,789.01	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75	288,065.75
004	MANTENIMIENTO	001	004	ESTADAL	ESTADAL	4,567,890.12	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51	380,657.51

AUTORIZA:  
 JOSE CATALAN LUIS  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA

INDICADOR PROGRAMADO

ANEXO AL OFICIO NO. 567/SDF/2023/01/2023

MOD. ESTAD.	ASPECTO	POBLACION OBJETIVO			INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	INDICADOR CALIFICADO													
		TOTAL	HOMBRES	MUJERES				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
001	POBLACION GENERAL DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONFINADOS	39205	19603	19602	000 - POCOS DEMANDADOS	00 - POCOS	4,000	3,000	2,400	1,600	1,200	800	600	400	300	200	100	100	100	100	100
002	POBLACION GENERAL DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONFINADOS	8280	4140	4140	000 - POCOS DEMANDADOS	00 - POCOS	1,000	700	500	300	200	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
003	POBLACION GENERAL DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONFINADOS	14900	7450	7450	000 - POCOS DEMANDADOS	00 - POCOS	1,800	1,300	1,000	700	500	300	200	100	100	100	100	100	100	100	100
004	POBLACION GENERAL DE LA CIUDAD DE OAXACA Y MUNICIPIOS CONFINADOS	4380	2190	2190	000 - POCOS DEMANDADOS	00 - POCOS	500	300	200	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

AUTORIZA:  
 JOSE CATALAN LUIS  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA

CALENDARIO ANEXO

ANEXO AL OFICIO NO. 567/SDF/2023/01/2023

MOD. ESTAD.	TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL PROYECTADO	INTERCOMPLET.	CALENDARIO MENS																	
				TOTAL CALIFICADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC					
001	NO APLICA (ANEXO NO CALIFICADOR)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

AUTORIZA:  
 JOSE CATALAN LUIS  
 SUBSECRETARIO DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA

Así el sujeto obligado refirió que con estos proyectos se renovarían las líneas de agua potable, eliminando las fugas de agua en estas áreas y, por lo tanto, recuperando un mayor caudal para abastecer a la población.

- En lo que hace a los puntos 5 y 6, solicitados respecto al cobro del servicio de agua potable

El sujeto obligado por un lado reiteró su respuesta inicial, sin embargo, en alegatos señaló que, con base en la *Ley Estatal de Derechos de Oaxaca*, en su artículo 26, se realiza el cálculo y cobro de los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, en el apartado 1.- Suministro de agua potable, inciso a y b Servicios medido y no medido, se desglosa el monto a pagar por tipo de servicio y cantidad consumida de agua. Anexando la siguiente imagen que contiene la transcripción del artículo 26 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.



**Artículo 26.** Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad con las siguientes cuotas:

I. Suministro de agua potable

a) Servicio medido

de	a	Número de UMA						
		Doméstico Clase 1	Doméstico Clase 2	Doméstico Clase 3	Comercial Seco 1	Comercial Seco 2	Público	Industrial/ Comercial Húmedo
Importe total bimestral								
0	20	0.58	0.89	1.68	1.27	2.52	3.83	4.31
21		0.61	0.93	1.77	1.33	2.64	4.02	4.52
22		0.64	0.98	1.85	1.39	2.77	4.22	4.74
23		0.67	1.03	1.94	1.46	2.91	4.42	4.95
24		0.71	1.07	2.04	1.53	3.04	4.63	5.17
25		0.74	1.13	2.13	1.60	3.19	4.85	5.38
26		0.77	1.18	2.24	1.68	3.34	5.08	5.60
27		0.81	1.24	2.35	1.77	3.51	5.32	5.81
28		0.85	1.30	2.47	1.86	3.69	5.58	6.03
29		0.90	1.37	2.60	1.95	3.88	5.85	6.24
30		0.95	1.45	2.74	2.06	4.10	6.15	6.46

Tarifa (sig) por metro cúbico excedente

31	50	0.11	0.11	0.11	0.11	0.18	0.19	0.22
51	70	0.14	0.14	0.14	0.14	0.21	0.20	0.23
71	90	0.20	0.20	0.20	0.20	0.25	0.21	0.24
91	110	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.33	0.26
111	130	0.32	0.32	0.32	0.32	0.32	0.26	0.27
131	En adelante	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.28	0.29

b) Servicio no medido

Doméstico Clase 1	Doméstico Clase 2	Doméstico Clase 3	Comercial Seco 1	Comercial Seco 2	Público	Industrial/ Comercial Húmedo
0.91	2.09	3.75	3.87	6.40	11.47	19.21

c) Toma de Agua



	1	½ " de diámetro. (uso doméstico)	10.00
	2	1 ½ " de diámetro. (uso doméstico)	141.00
	3	½ " de diámetro. (uso comercial)	35.00
	4	¾" de diámetro. (uso comercial)	67.00
	5	1" de diámetro. (uso comercial)	97.00
	6	½" de Diámetro. (uso público / industrial / comercial húmedo)	50.00
d)		Permiso para descarga de drenaje sanitario	
	1	16 cm de Diámetro, (uso doméstico)	10.00
	2	16 cm de Diámetro, (uso comercial)	40.00
	3	16 cm de Diámetro, (uso público / industrial / comercial húmedo)	55.00
	4	20 cm de Diámetro, (uso público / industrial / comercial húmedo)	60.00
e)		Otros servicios operativos	
	1	Cancelación de servicio	0.50
	2	Reconexión de agua / drenaje sanitario	2.00
	3	Rectificación de drenaje sanitario	2.00
	4	Reposición de toma de agua	1.00
	5	Destape de descarga de drenaje sanitario	1.00
	6	Regularización de toma de agua	12.00
	7	Regularización de descarga de drenaje sanitario	12.00
	8	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	9	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	10	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	11	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	12	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	13	Derogado (Derogación según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
f)		Otros Servicios (Adición según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)	
	1	Solicitudes de servicios de agua y drenaje sanitario	0.50
	2	Aviso de cambio de propietario	0.50
	3	Aviso de cambio de usuario	0.50
	4	Suspensión de servicios	1.00
	5	Constancia de no adeudo	1.00
	6	Destape de toma de agua	1.00

Los servicios públicos antes enlistados, se entenderán referidos a una toma o descarga, en tanto que las solicitudes se considerarán por un solo tramite. Adicional a la cuota señalada en el inciso c), d) y e) se causarán los derechos que resulten de la inspección, señalando al solicitante el monto adicional que debe cubrir por concepto de derechos para llevar a cabo los trabajos necesarios que se requieran para el otorgamiento del servicio solicitado.

(Reforma según Decreto No. 1807 PPOE Tercera Sección de fecha 26-12-2020)

II.	Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del monto facturado en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable.	
III.	Expedición de constancias y dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para construcción:	
a)	Vivienda:	35.00
b)	Fraccionamientos habitacionales:	40.00
c)	Fraccionamientos industriales:	100.00
d)	Comerciales:	217.00
e)	Instalaciones destinadas a la educación, salud, culturales y deportivas:	250.00
IV.	Descarga de aguas residuales, que se realizan por medio de una cisterna móvil por mes, previo convenio de autorización:	10.00
V.	Suministro de Agua Potable en cisterna móvil, previo convenio de autorización:	5.00
VI.	Expedición de constancias de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de sub-división:	10.00



**Artículo 27. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que preste la Comisión Estatal del Agua, en materia de suministro de agua potable, alcantarillado y drenaje, de conformidad con las siguientes cuotas:** (Reforma según Decreto No. 12 PPOE Cuarta Sección de fecha 29-12-2018)

	Concepto de Servicio	Número de UMA							
		Valles Centrales	Sierra Norte	Sierra Sur	Cañada	Mixteca	Papaloapan	Istmo	Costa
I.	Estudio de calidad del agua para consumo humano.								
a)	Análisis físico-Químico y Bacteriológico:	33.00	57.00	57.00	57.00	75.00	88.00	85.00	96.00
b)	Análisis físico-Químico y Bacteriológico con muestras entregadas en laboratorio:	18.00							
c)	Análisis físico-Químico:	27.00	51.00	51.00	51.00	69.00	82.00	79.00	90.00
d)	Análisis físico - químico con muestras entregadas en laboratorio:	13.00							
e)	Análisis Bacteriológico:	21.00	45.00	45.00	45.00	63.00	76.00	73.00	84.00
f)	Análisis Bacteriológico con muestras entregadas en laboratorio:	6.00							
II.	Por el estudio de calidad del agua residual de un punto de muestreo (descarga, entrada o salida).								
a)	Análisis físico-Químico y Bacteriológico:	69.00	93.00	93.00	93.00	114.00	134.00	127.00	144.00
b)	Análisis físico-Químico y Bacteriológico con muestras entregadas en laboratorio:	41.00							
III.	Estudio de calidad del agua residual de una PTAR (entrada y salida).								
a)	Análisis físico-Químico y Bacteriológico:	110.00	134.00	134.00	134.00	155.00	175.00	168.00	185.00

De igual forma señaló lo siguiente:

- A) Por tal motivo, se cobra únicamente el volumen de agua que se consume, independientemente del tandeo.
- B) En el apartado II.-Saneamiento y mantenimiento general de redes, el 10 por ciento del monto facturado en forma bimestral por el servicio de suministro de agua potable. El cobro realizado en este apartado se refiere a la cuota por el uso del drenaje y limpieza del agua. Es decir, se cobra por el agua que les llega de manera bimestral y por el agua que se retira de sus hogares.

En segundo término informó que existe una calendarización para la entrega de recibos, la cual está coordinada con la Secretaría de Finanzas quien, es la única facultada para recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, lo anterior en términos de los artículos 1, 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, así como los numerales 27 y 45 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca*, por lo cual la emisión de los mismos no puede ser suspendida y/o diferida.

En este sentido, se considera importante citar los artículos referidos por el sujeto obligado. Así, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 establece:

**Artículo 1.** Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Oaxaca y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como, las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Cualquier ingreso que se decrete o autorice en términos de la normatividad fiscal del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor

**Artículo 4.** Los ingresos que se recauden serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, podrán recaudar a través de sus oficinas y registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, y deberán conservar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Cuenta Pública, la documentación justificativa y comprobatoria de dichos ingresos. Los ingresos a que se refiere esta fracción, deberán ser informados a la Secretaría en los informes de Avance de Gestión y Cuenta Pública, y deberán conservar la documentación que demuestre la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control especificando los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos;

II. Los ingresos que obtengan las unidades aplicativas y hospitalarias del Estado de Oaxaca, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes de Avance de Gestión que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública;

III. Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, por la venta de bienes derivados de sus actividad eso por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental e informarse a la Secretaría en los informes de Avance de Gestión que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública, y

IV. Los ingresos que obtenga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en los servicios públicos asistenciales, podrán ser recaudados por las oficinas de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Secretaría en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Estatal. Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio a la Secretaría, en los términos del artículo 50 párrafo tercero, de la Ley Estatal.

**Artículo 5.** El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberán realizarse ante o a través de:

I. Instituciones bancarias;

II. Establecimientos autorizados;

III. Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y IV. Medios electrónicos. Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Por su parte, la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca* señala:



ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

I. Secretaría de Gobierno; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30/11/2022)

II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30/11/2022)

III. Secretaría de Salud;

IV. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022)

V. Secretaría de Educación Pública; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022). (Derogación según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

VI. Secretaría del Trabajo; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Derogación según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

VII. Secretaría de Movilidad; (Reforma según Decreto No. 1532 PPOE Extra de fecha 02-08-2018)

VIII. Secretaría de las Culturas y Artes; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30/11/2022)

IX. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 1189 PPOE Extra de fecha 12-03-2020)

X. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 632 PPOE Tercera Sección de fecha 27-04-2019)

XI. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 1244 PPOE Extra de 22-04-15)

XII. Secretaría de Finanzas;

XIII. Secretaría de Administración; (Reforma según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 1073 PPOE Segunda Sección de 10-03-12)

XV. Secretaría de Desarrollo Económico; (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Adición según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

XVI. Secretaría de Turismo; (Adición según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

XVII. Secretaría de las Mujeres; y (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 1674 PPOE Décimo Segunda Sección de fecha 10-11-2018)

XVIII. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad. (Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022) (Reforma según Decreto No. 564 PPOE Cuarta Sección de 28-01-17) XIX. Jefatura de Gabinete. (Adición según Decreto No. 1080 PPOE Extra de fecha 29-03-2023)

ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (Reforma según Decreto No. 1073 PPOE Segunda Sección de 10-03-12)

I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; (Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo,

conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente; (Reforma según Decreto No. 1192 PPOE Vigésima Séptima Sección de fecha 15-02-2020)

V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; (Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución; (Reforma según Decreto No. 1192 PPOE Vigésima Séptima Sección de fecha 15-02-2020)

IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social;

X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;

XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;

XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo; (Reforma según Decreto No. 780 PPOE Extra de fecha 20-12-2017)

XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;

XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; (Reforma según Decreto No. 881 PPOE Sexta Sección de 27-12-2014)

XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal;

XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado;

XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes; (Reforma según Decreto No. 1822 PPOE Extra de 27-12-12)

XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;

XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado;

XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado;(Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

XXV. Derogada (Se deroga según Decreto No. 881 PPOE Sexta Sección de 27-12-2014)

XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades;

XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad; (Reforma según Decreto No. 1822 PPOE Extra de 27-12-12)

XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;

XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;

XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal;

XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con la Jefatura de la Gubernatura;

XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; (Reforma según Decreto No. 612 PPOE Extra de fecha 15-05-2019) (Reforma según Decreto No. 1451 PPOE Octava sección de fecha 29-07-2023)

XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local;

XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;

XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales;

XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;

XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;(Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

XL. Formular mensualmente los estados financieros;

XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño; (Reforma según Decreto No. 881 PPOE Sexta Sección de 27-12-2014)

XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo;

XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado;



XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado;

XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda;

XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;

XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración;

XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales;

XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; y

L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal. (Reforma según Decreto No. 1822 PPOE Extra de 27- 12-12)

LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; (Reforma según Decreto No. 578 PPOE Extra de 21-04-17)

LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; (Reforma según Decreto No. 578 PPOE Extra de 21-04-17)

LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; (Adición según Decreto No. 578 PPOE Extra de 21-04-17)

LIV. Derogado (Derogación según Decreto No.2493 PPOE Extra de fecha 29-04-2021)

LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado. (Adición según Decreto No. 578 PPOE Extra de 21-04-17)

LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; (Adición según Decreto No. 603 PPOE Novena Sección de 20-05-17)

LVII. Derogado (Derogación según Decreto No.2493 PPOE Extra de fecha 29-04-2021) (Reforma según Decreto No. 1627 PPOE Novena Sección de fecha 10-11-2018)

LVIII. Recabar, procesar y diseminar toda la información pertinente para prevenir conductas relativas al lavado de activos, incluida las relativas a las(sic) declaración de situación patrimonial de los servidores públicos que al efecto requiera de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como del registro vehicular y la que resulte necesaria para la prevención de conductas relativas al lavado de activos, y. (Reforma según Decreto No. 1627 PPOE Novena Sección de fecha 10-11-2018)

LIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno

Con base en lo anterior, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto o motivo de impugnación, pues si bien es cierto, en su respuesta inicial atendió todos los puntos requeridos en la solicitud de información, también lo es, que no proporcionó mayores elementos con los cuales acreditara dicha respuesta, mismos que fueron requeridos por la parte recurrente; por lo que, en vía de alegatos el sujeto obligado brindó documentales, preceptos legales y mayores precisiones, con las que acreditó sus facultades respecto al servicio de dotación de agua potable, el cobro del mismo, así



como las acciones para el mejoramiento del servicio y sus facultades en relación a la operación del monitoreo de sequías y lluvias realizadas por el Servicio Meteorológico Nacional.

Por lo antes expuesto, se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

#### **Quinto. Decisión**

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **Sexto. Versión pública**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### **RESUELVE:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

**Cuarto.** Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.



**Quinto.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**Conste.**

Comisionado Presidente

\_\_\_\_\_  
Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada Ponente

\_\_\_\_\_  
Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales

Secretario General de Acuerdos

\_\_\_\_\_  
Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 32/24